

En la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 2014, entre la **Federación Argentina Sindical del Petróleo Gas y Biocombustibles (FA.Si.Pe.GyBIO)**, con domicilio en Avenida Caseros 715, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Alberto Roberti, en su carácter de Secretario General; Julio Miranda, en su carácter de Secretario Adjunto; Pedro Milla, en su carácter de Secretario Gremial, Interior y de Organización, el **Sindicato del Petróleo, Gas y Biocombustibles de Bahía Blanca y La Pampa**, con domicilio en la calle 9 de julio 551, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, representado por Gabriel Fernando Matarazzo, en su carácter de Secretario General, José Roberto A Álvarez, en su carácter de Secretario Gremial; Paúl Giusia en su carácter de Pro-Tesorero; Fabio Gabriel Pierdominici en su carácter de Primer Vocal y Buedo Lucas, Nestor Miguel Menin y Jose Abelidio Hernández en su condición de delegados del personal e integrantes de la comisión interna, todos con la asistencia letrada de Hugo Aciarri por una parte y, por la otra parte, **OILTANKING EBYTEM S.A.** con domicilio en Terminal Marítima Puerto Rosales, isla Cantarelli S/N, de la localidad de Puerto Rosales, partido de Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires representada por Pablo Passoni y Javier Feijoo, en su carácter de apoderados, con la asistencia letrada de Francisco Fasano , (en adelante, todas estas últimas denominadas en su conjunto e indistintamente "**las Partes**" y cada una de ellas, cuando fuere menester por su nombre), acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left, there are two distinct signatures. In the center, there is a large, complex signature that appears to be 'Bueedo'. To the right of this, there is another signature that looks like 'Pablo Passoni'. On the far right, there is a signature that appears to be 'Javier Feijoo'. The signatures are written over a light background, possibly a document or a stamp.

Contenido

Capítulo I. Cláusulas generales.....	4
Artículo 1º. Vigencia.	4
Artículo 2º. Articulación de normas convencionales.	4
Artículo 3º. Ámbito de aplicación territorial.....	4
Artículo 4º. Ámbito de aplicación personal.....	5
Artículo 5º. Contratistas.	5
Artículo 6º. Tercerización.....	6
Capítulo II. Organización del trabajo.	6
Artículo 7º. Categorías profesionales.	6
Artículo 8º Estructura	7
8.1.1. Sector Operaciones:.....	7
8.1.2. Sector Mantenimiento:	7
8.1.3. Sector Laboratorio:.....	7
8.1.4. Sector Medio Ambiente.....	7
8.1.5. Sector de Parquizado y Limpieza de Planta	7
8.1.6. Sector Marítimo:	8
Artículo 9º. Criterios para la organización del trabajo.	8
9.1 Dotaciones mínimas de referencia	8
9.1.1 Sector Operaciones.....	8
9.1.2. Sector Mantenimiento:	9
9.1.3. Sector Laboratorio:.....	9
9.1.4. Sector de Parquizado y Limpieza de Planta:	10
9.1.5. Sector Medio Ambiente.....	10
9.1.6. Sector Marítimo:	10
9.2. Tarea mejor remunerada.....	10
9.3. Promociones	10
9.4. Confirmación en la categoría superior.....	10
9.5. Nuevas Tecnologías.....	11
9.6. Cobertura de vacantes.....	11
9.7. Jornada de Trabajo	11
9.8. Horarios de trabajo	11
9.8.1. Sector Operaciones.....	11
9.8.2. Sector Mantenimiento	12
9.8.3. Sector Laboratorio y Medio Ambiente.....	12
9.8.4. Sector de Parquizado y Limpieza de Planta	12
9.8.5. Sector Marítimo.....	12

9.8.6. Horario Supervisores de carga:.....	12
Capítulo III. Remuneraciones y beneficios.....	13
Artículo 10°. Sueldo Básico.....	13
Artículo 11°. Adicional por antigüedad.....	14
Artículo 12°. Adicionales por Turno y Diferenciales Especiales.....	14
Artículo 13° Adicional trabajos en Laboratorio.....	15
Artículo 14: Régimen de Participación Laboral en las Ganancias de la Empresa.....	15
Artículo 15°. Adicional por Guardia o Disponibilidad.....	16
Artículo 16°. Adicional Vianda/Ayuda Alimentaria.....	16
Artículo 17°. Valor horario, horas extras y franco compensatorios.....	17
Artículo 18°. Bonificación por jubilación.....	18
Artículo 19° Beneficio por jubilación ordinaria.....	19
Artículo 20°. Adecuación de la estructura salarial y absorción.....	19
Artículo 21° Beneficios especiales.....	20
21.1 Licencias.....	20
21.2 Ayuda Escolar.....	20
Capítulo IV. Condiciones generales de trabajo.....	20
Artículo 22°. Ropa de trabajo y elementos de protección personal.....	20
Artículo 23°. Retiros y pausas en la jornada de trabajo.....	21
Artículo 24 °. Seguridad, Calidad, Medio Ambiente y Salud.....	21
Capítulo V. Relaciones colectivas.....	22
Artículo 25°. Comisión Paritaria.....	22
Artículo 26°. Auto composición.....	22
Artículo 27°. Delegados del Personal.....	22
Artículo 28°. Contribución Extraordinaria al SPyGPBB de Bahía Blanca ..	23
Artículo 29°. Guardias mínimas.....	23
Artículo 30°. Homologación.....	24
ANEXO I Escalafon y Escala Salarial 2014.....	25
Anexo II – Descripción de Tareas.....	26
Anexo III – Régimen Horario de Supervisores de Carga.....	27
Anexo IV.....	31
(Programa de ascensos previsto en el punto 9.3 del Artículo 9 del Convenio celebrado entre FA.SI.PE.GYBIO y OTE).....	31
Método de Evaluación.....	33
Anexo V – Guardias del sector mantenimiento.....	34



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the middle, and a signature on the right that appears to be 'Bujedo'.

Capítulo I. Cláusulas generales.

Artículo 1º. Vigencia.

1.1 El convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción, comprometiéndose las Partes a presentar este convenio para su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

1.2 Las Partes se comprometen a reunirse con noventa (90) días corridos de antelación al vencimiento del plazo de vigencia original para negociar un nuevo convenio.

Artículo 2º. Articulación de normas convencionales.

2.1 El presente se pacta en uso de la facultad de disponibilidad colectiva prevista en el Capítulo VI de la Ley 14.250 y en el Artículo 55º del CCT 449/06

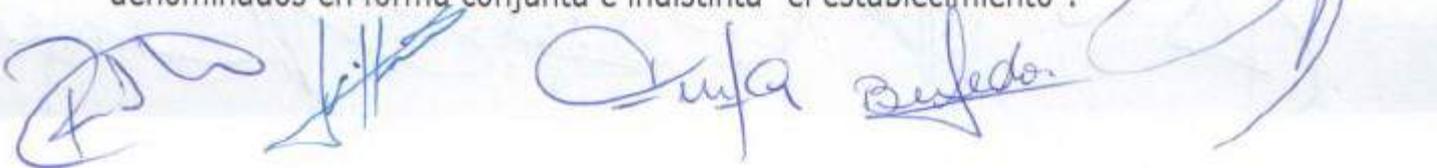
2.2 No serán de aplicación los siguientes artículos del CCT 449/06 declarados disponibles: 7 - 8 - 9 - 10 - 24 - 25 - 36 - 37 - 38 - 39 y 53. El CCT 449/06 se aplicará en todo otro aspecto no regulado en este Convenio.

2.3 Cada vez que en el presente se hace referencia al CCT 449/06, se incluye a todo otro acuerdo que en el futuro lo sustituya o modifique, total o parcialmente.

2.4 Este acuerdo reemplaza y sustituye en todas sus partes a todo otro convenio, acta y/o acuerdo, cualquiera sea su alcance y naturaleza, que el Sindicato local y/o los delegados del mismo hayan suscripto con la Empresa con anterioridad al presente, excepto que en el texto del presente expresamente se remita a otro convenio, acta y/o acuerdo o se ratifique su contenido.

Artículo 3º. Ámbito de aplicación territorial.

El convenio se aplicará a las instalaciones operadas por la empresa dentro de la Terminal Marítima Puerto Rosales sita en Puerto Rosales, Partido de Coronel Rosales en la Provincia de Buenos Aires, incluidas las instalaciones accesorias -actuales o futuras-, incluyendo el oleoducto que vincula esa terminal con la refinería de Petrobras en Bahía Blanca, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta "el establecimiento".



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.

Artículo 4º. Ámbito de aplicación personal.

4.1 El presente regirá para aquellos trabajadores que desempeñen sus tareas en el ámbito de aplicación territorial, en las categorías profesionales descritas en el presente y/o incluidas de alguna forma en el CCT 449/06 o el que lo modifique en el futuro.

4.2 Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, las partes manifiestan que queda expresamente excluido de este convenio el siguiente personal: jefes, supervisores, coordinadores, asistentes de los responsables de los distintos sectores, subjefes, personal con trabajadores a cargo, el personal con mandato de cualquier naturaleza que le permita obrar en nombre y representación de las Empresas y el personal que maneje información considerada confidencial por las Empresas y el personal de seguridad y/o vigilancia.

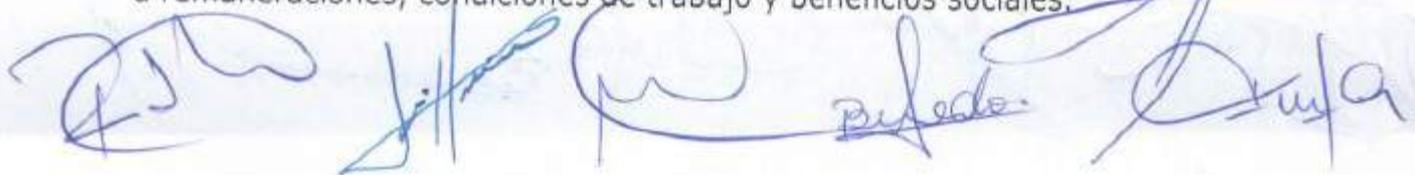
Artículo 5º. Contratistas.

La Empresa no procederá a contratar con terceros trabajos o tareas permanentes, asociadas con los procedimientos técnicos, de producción, elaboración y mantenimiento técnico cotidiano que normalmente son realizadas por la empresa en su ámbito directamente con personal propio o el contratado incluido en este convenio.

Se entiende por personal propio o contratado al detallado en el **Anexo I** (Jerarquización) y se entiende por trabajos permanentes los descriptos en el **Anexo II** (Descripción de tareas).

Quedan excluidos de este compromiso los casos de fuerza mayor, tercerización, emergencia y/o especialización, en cuyo caso la empresa será solidariamente responsable con sus contratistas por las obligaciones emergentes de las normas laborales y de la Seguridad Social, originadas entre los contratistas y su personal en los términos de la legislación vigente.

En todos los casos la empresa exigirá contractualmente a los contratistas que desarrollen en forma permanente las actividades incluidas en el presente convenio el cumplimiento fiel de sus disposiciones en lo referente a remuneraciones, condiciones de trabajo y beneficios sociales.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.

Artículo 6º. Tercerización.

Cuando la Empresa contrate o subcontrate otros servicios, trabajos u obras, los contratistas o subcontratistas deberán respetar las normas legales y encuadrar al personal en el convenio que contemple a su actividad principal. La ejecución de las tareas de los contratistas y del personal encuadrado en el presente acuerdo será coordinada por la Empresa, de forma tal que las mismas se complementen entre sí.

Las partes acuerdan definir como "grandes trabajos de mantenimiento" a los reemplazos totales o parciales de equipos o sistemas no habituales, así como, a las reparaciones o intervenciones que impliquen el uso de equipos pesados de movimiento o elevación, máquinas o dispositivos especiales y/o específicos para el trabajo. Se define como "obras" a todos aquellos trabajos que impliquen la construcción y/o instalación de elementos nuevos de cualquier tipo. Tales tareas no constituyen servicios o trabajos normales y habituales vinculados en forma directa y permanente al proceso operativo y de mantenimiento dentro del establecimiento incluidos en el presente convenio.

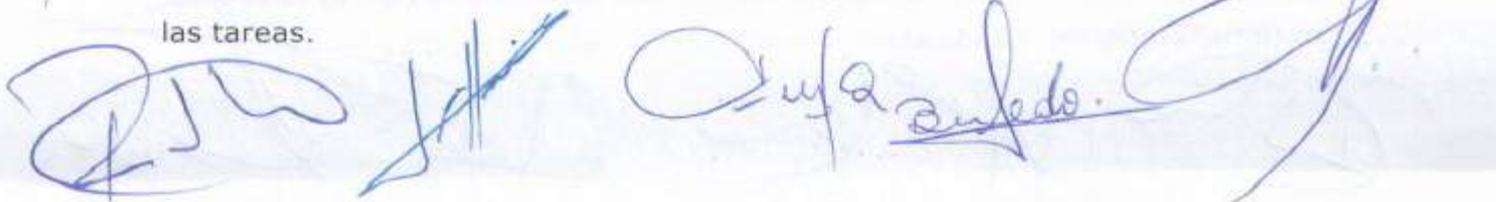
Capítulo II. Organización del trabajo.

Artículo 7º. Categorías profesionales.

La jerarquización y los puestos del personal escalafonado se muestran en las categorías detalladas en la planilla adjunta que constituye el **Anexo I** de este convenio.

A partir del 1 de abril de 2014 se crea con categoría (5) cinco, la función de **oficial senior** de mantenimiento, para la cual se requerirá la certificación en la UTN y un tiempo en la posición de Oficial de Categoría (4) cuatro de 5 años.

A partir del 1 de abril de 2014 se crea con categoría (6) seis, la función Operador de Campo. A partir de Abril de 2016 los trabajadores que se encuentren prestando funciones en esta nueva función pasarán a revestir la categoría 7 y a percibir el salario de esa categoría, manteniendo la función y las tareas.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.

A partir del 1 de Abril de 2014 se re-categoriza el puesto de Operador jefe a la categoría 8. A partir del 1 de Abril de 2016 los trabajadores que se encuentren prestando funciones en esta nueva función pasarán a revestir la categoría 9, manteniendo la función y tareas.

Se considerará Supervisor SemiSenior de Carga a toda persona que desempeñe esa función de Supervisor de Carga desde la incorporación al puesto y hasta cumplir 4 años en la posición, siendo su salario básico del 80% del salario básico del Supervisor Senior de Carga.

Se considerará Supervisor Senior de Carga a toda persona que acredite 4 años o más en la posición de Supervisor de Carga.

Artículo 8º Estructura

8.1 Los trabajadores se agrupan en los sectores que se detallan a continuación:

8.1.1. Sector Operaciones: donde prestarán servicios 20 trabajadores encuadrados en el anexo II del presente convenio.

8.1.2. Sector Mantenimiento:

8.1.2.a. Taller Eléctrico: donde prestarán servicios 6 trabajadores detallados en el anexo II del presente convenio.

8.1.2.b. Taller Mecánico: donde prestarán servicios 8 trabajadores detallados en el anexo II del presente convenio.

8.1.2.c. Taller de Servicios Generales: donde prestarán servicios 4 trabajadores detallados en el anexo II del presente convenio.

8.1.3. Sector Laboratorio: donde prestará servicios 1 trabajador encuadrado en el anexo II del presente convenio.

8.1.4. Sector Medio Ambiente: donde prestará servicios 1 trabajador encuadrado en el anexo II del presente convenio.

8.1.5. Sector de Parquizado y Limpieza de Planta: donde prestarán servicios 6 trabajadores del sector Parquizado y 1 trabajador del sector de limpieza detallados en el anexo II del presente convenio.

8.1.6. Sector Marítimo: donde prestarán servicio 8 trabajadores encuadrados en el anexo II del presente convenio.

8.2. En el Sector de Mantenimiento no será necesario cubrir la categoría de Ayudante en la medida que se cumpla con las dotaciones pactadas precedentemente, dejándose constancia que las categorías de Medio Oficial absorbe las tareas propias del Ayudante.

8.3 Los sectores, su conformación y la descripción de las tareas a desarrollar se encuentran detallados en el **Anexo II** de este convenio colectivo.

Artículo 9º. Criterios para la organización del trabajo.

9.1 Dotaciones mínimas de referencia

Las funciones mínimas de Operaciones y Mantenimiento que se mencionan a continuación deberán ser cubiertas durante la operación del establecimiento, como premisa fundamental para permitir la operación segura, la conformación de las brigadas de incendio y la seguridad tanto de las personas como de las instalaciones, así como la preservación de la Salud y el Medio Ambiente:

9.1.1 Sector Operaciones: un (1) Operador Jefe, un (1) Operador de Campo, un (1) Maquinista, (2) sondeadores por turno. Sin perjuicio de esto el supervisor de turno a su solo criterio decidirá si puede realizar todas las tareas con dicha dotación, pudiendo recargar la misma con personal del turno siguiente o hacer permanecer el turno saliente.

Las ausencias durante periodos de vacaciones de verano serán cubiertas por la dotación permanente trabajando con tarea mejor remunerada, no siendo necesario la contratación de personal temporario para cubrir las mismas.

Las ausencias originadas en otros periodos que resultaren de hasta 15 días serán cubiertas por la dotación permanente de la siguiente manera:

- Durante los primeros 8 días hábiles (sin contar los días de descanso intermedios) serán cubiertas por el personal del mismo turno trabajando con tarea mejor remunerada.

- Desde el noveno día hábil en adelante y hasta el decimoquinto día hábil se cubrirán las ausencias con horas extras del personal.

Cuando las ausencias sean superiores a los 15 días se podrá recurrir a la contratación de personal temporario para cubrir la ausencia.

9.1.2. Sector Mantenimiento:

9.1.2. a. Taller de electricidad e instrumentos dotación mínima

- Un (1) Oficial Especializado
- Dos (2) Oficial u Oficial Senior
- Dos (2) Medio Oficial
- Un (1) Ayudante

9.1.2. b. Taller Mecánico:

- Tres (3) Oficial Especializado
- Dos (2) Oficial u Oficial Senior
- Dos (2) Medio Oficial
- Un (1) Ayudante

9.1.2. c. Taller de Servicios Generales:

- Un (1) Oficial
- Dos (2) Medio Oficial
- Un (1) Ayudante

Las dotaciones detalladas de los tres talleres de mantenimiento se podrán modificar en cuanto a su distribución en el escalafón debido a la posibilidad de ascensos acordadas en este convenio pero no así en el número total de operarios por taller.

Las ausencias durante periodos de vacaciones de verano de los talleres mecánico y eléctrico serán cubiertas con personal temporario contratado al efecto, mediante alguna de las modalidades de contratación autorizadas por el ordenamiento jurídico.

9.1.3. Sector Laboratorio:

- Un (1) Ensayador

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the right side, there is a large, stylized signature that appears to be 'Cruz'. Below it, there is another signature that looks like 'Perez'. In the center, there is a signature that reads 'J. J. Ayala' above 'B. J. Ayala'. On the left side, there are two more signatures, one of which is partially obscured by a large, scribbled-out mark.

9.1.4. Sector de Parquizado y Limpieza de Planta:

- Seis (6) personal de desmalezado
- Un (1) personal de limpieza (6hs diarias)

9.1.5. Sector Medio Ambiente

- Un (1) Operador de Medio Ambiente

9.1.6. Sector Marítimo:

- Supervisores de Carga Senior y/o Supervisores de Carga Semi - Seniors de Guardia, una (1) pareja por Monoboya.

9.2. Tarea mejor remunerada

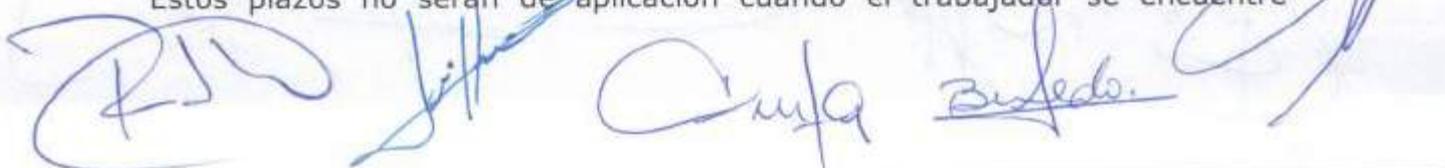
Dentro del esquema de categorías previsto en el Artículo 7º del presente, la ejecución en forma accesorio, ocasional y/o transitoria de tareas correspondientes a otras categorías mejor remuneradas determinará que el trabajador comenzará a devengar este mejor salario al asumir la función y durante el plazo que efectivamente realice la tarea mejor remunerada, salvo cuando el trabajador se encuentre capacitándose en una categoría superior, en cuyo caso, no percibirá las remuneraciones de esta última categoría.

9.3. Promociones

La promoción de una categoría a otra se encuentra supeditada a la evaluación del empleado en el marco del programa de Ascensos definidos a tal fin en el Anexo IV del presente convenio.

9.4. Confirmación en la categoría superior

Sin perjuicio de lo pactado en el punto 9.2 de este Convenio, el trabajador que realice tareas correspondientes a una categoría superior recién quedará confirmado en dicha categoría una vez que haya prestado servicios en la misma durante un tiempo mínimo de dos (2) meses continuos o cinco (5) meses discontinuos dentro de los últimos doce (12) meses aniversarios. Estos plazos no serán de aplicación cuando el trabajador se encuentre



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.

cubriendo una vacante originada en reemplazos temporarios por nuevas obras, proyectos especiales, licencias legales y/o convencionales, cualquiera sea la causa que originó las mismas, en cuyos supuestos el trabajador siempre deberá retornar a su categoría de origen una vez terminada la cobertura.

9.5. Nuevas Tecnologías

Si en el futuro se incorporan nuevas tecnologías, nuevas unidades, ampliación de las unidades existentes y/o asunción de nuevas responsabilidades que impliquen nuevas funciones, los trabajadores asumirán su realización, previa capacitación y las partes signatarias se reunirán para analizar el impacto de las mismas sobre los alcances del presente en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días.

9.6. Cobertura de vacantes

Las vacantes se cubrirán dentro de los cuarenta y cinco (45) días de haberse producido, salvo supresión de las mismas determinada por modificaciones técnicas, por automatización o por mecanización. Vencido el plazo establecido precedentemente no podrán recargarse las tareas del personal, fuera de los límites horarios legales, si ello fuera motivado por la falta de cobertura de vacantes.

9.7. Jornada de Trabajo

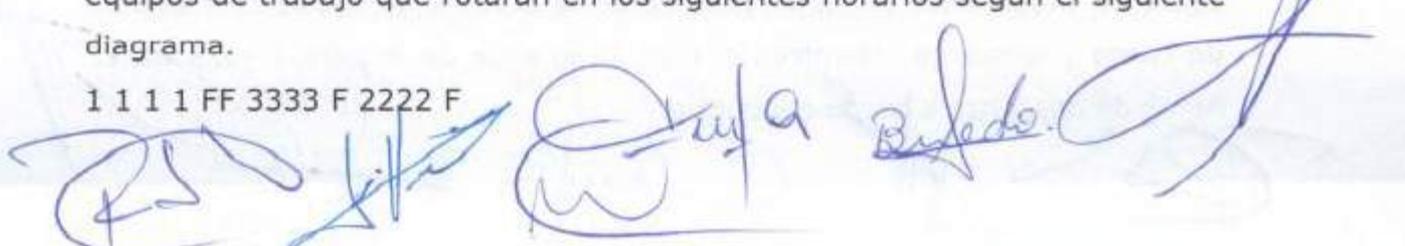
Se establece que la jornada laboral y el descanso semanal se ajustarán a lo normado en las leyes 11.544 y 20.744.

9.8. Horarios de trabajo

9.8.1. Sector Operaciones

El personal que desarrolla sus tareas en turno, estará organizado con cuatro equipos de trabajo que rotaran en los siguientes horarios según el siguiente diagrama.

1 1 1 1 FF 3333 F 2222 F



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.

- Siendo 1 horario de 06:00 a 14:00 hs.
- 2 horario de 14:00 a 22:00 hs.
- 3 horario de 22:00 a 06:00 hs.

Donde:

F: En este día el trabajador se encuentra de descanso.

9.8.2. Sector Mantenimiento

El personal de este sector desarrollara sus tareas de 08:00 hs. a 17:00 hs de lunes a viernes. El personal que esté cumpliendo con el régimen de guardia se desempeñara según lo establecido en el artículo 16 (Anexo VI)

9.8.3. Sector Laboratorio y Medio Ambiente

El horario del ensayador de laboratorio es de 08:00 hs. a 17:00 hs de lunes a viernes.

9.8.4. Sector de Parquizado y Limpieza de Planta

El horario del personal de Parquizado es de 08:00 hs. a 16:00 hs de lunes a viernes, salvo fuera del periodo estival, del 21 de diciembre al 21 de marzo inclusive, el horario de este Sector será de 06 a 14 hs. Así mismo, el horario del personal de Limpieza es de 13:00 hs. a 19:00 hs de lunes a viernes.

9.8.5. Sector Marítimo.

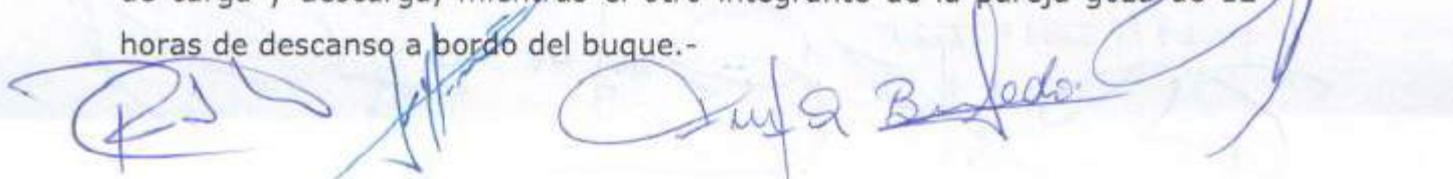
Son dos (2) parejas de guardia de Supervisores de carga y dos (2) parejas de franco.

9.8.6. Horario Supervisores de carga:

A. Las guardias comienzan el miércoles a la hora 08:00 y finalizan el miércoles de la semana siguiente a la hora 08:00, siete (7) días de trabajo por siete (7) días de franco.

Una pareja de supervisores estará de guardia en una monoboya (Punta Cigüeña) y la otra estará de guardia en la otra monoboya (Punta Ancla).

B. La tareas de los Supervisores de carga de Oiltanking serán ejecutadas durante toda la operación del Buque Tanque (Carga o descarga), bajo la siguiente modalidad: un Supervisor controla durante 12 horas la maniobra de carga y descarga, mientras el otro integrante de la pareja goza de 12 horas de descanso a bordo del buque.-



C. Los relevos de los Supervisores de carga embarcados se hacen todos los miércoles a las 08:00 hs.

D. La tareas del galpón marítimo serán desarrolladas por una de las parejas que se encuentre cubriendo las monoboyas según el esquema del **Anexo III** en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

E. Del 21 de diciembre al 21 de marzo inclusive el personal no concurrirá a planta a desarrollar tareas en sector de galpón. De surgir algún trabajo de urgencia se recurrirá a los trabajadores de guardia según el diagrama del **Anexo III**

F. En caso de faltantes por enfermedad u otras licencias distintas de la licencia por vacaciones, se cubrirá con la pareja de la otra monoboya en primer lugar, y en caso de estar embarcados se cubrirá con personal de guardia según esquema del **Anexo III**. Las partes ratifican lo acordado por acta de fecha 25 de octubre de 2010.

Capítulo III. Remuneraciones y beneficios

Artículo 10º. Sueldo Básico.

10.1 Los trabajadores percibirán los sueldos básicos consignados para cada categoría en el anexo I que debidamente firmado por las partes integran este convenio.

Sobre los sueldos básicos detallados se aplicaran los siguientes aumentos:

10.1.a Un incremento del 7,5% para todo el personal escalafonado, excepto marítimo y aquellos que en este convenio se vean beneficiados con algún movimiento en su categoría aplicable a partir del 1º de abril de 2014.

10.1.b Un incremento del 5% para todo el personal marítimo aplicable a partir del 1º de abril de 2014.

10.1.c Para aquellos trabajadores que en virtud de las categorías o funciones creadas a partir de este convenio, se vean beneficiados con un ascenso de categoría; el incremento del 7,5% será percibido, un 2,5% a partir de 1º Abril de 2014, un 2,5% a partir del 1º de abril de 2015, y un 2,5% a partir del 1º de abril de 2016.

10.1.d Operador de Campo: En virtud de la creación de esta nueva función a partir de la firma del presente convenio, el personal que cumpla dicha función revestirá la categoría 6 del escalafón a partir del 1 de Abril de 2014. Los trabajadores que a partir de dicha fecha presten tareas en esta

nueva función a partir del 1° Abril de 2015 recibirán un 4% de incremento adicional, aplicable sobre el salario de la categoría 6 vigente a febrero de 2014. A partir de Abril de 2016 los trabajadores que se encuentren prestando funciones en esta nueva función pasarán a revestir la categoría 7 y a percibir el salario de esa categoría.

10.1.e Operador Jefe. A partir de la re categorización dispuesta de la función de Operador Jefe, a partir del 1° de Abril de 2014 el personal que preste tareas en esta función revestía la categoría 8 del escalafón. Los trabajadores que a partir de dicha fecha presten tareas en esta función a partir de Abril de 2015 recibirán un 4% de incremento adicional, aplicable sobre el salario de la categoría 8 vigente a febrero de 2014. A partir de Abril de 2016 los trabajadores que se encuentren prestando funciones en esta nueva función pasarán a revestir la categoría 9 y a percibir el salario de esa categoría.

10.2 Se prorroga el pago de la suma fija mensual no remunerativos acordada en acta 19/03/2014 durante la vigencia de este convenio.

10.3 El personal del sector mantenimiento mantendrá el adicional fijo pactado en el acta acuerdo 06/09.

10.4 El personal que viene percibiendo el adicional ticket ley 26341 lo seguirá manteniendo dicho beneficio

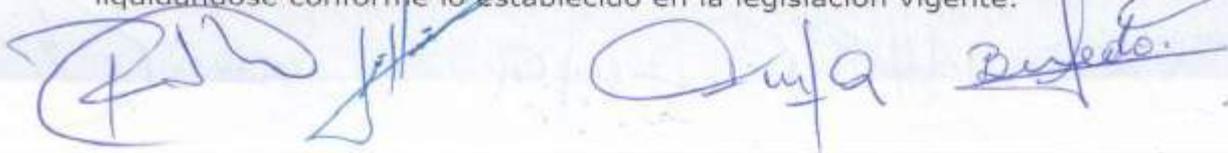
Artículo 11°. Adicional por antigüedad

Por cada año de antigüedad en servicio, el personal comprendido en el presente convenio, percibirá una bonificación equivalente al 1% de la suma del salario básico más el adicional turno o disponibilidad según corresponda, ratificando así lo acordado por las partes en el Acta Acuerdo de fecha 8 de abril de 2010, ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 12°. Adicionales por Turno y Diferenciales Especiales.

12.1 El personal que trabaje en turnos, percibirá los adicionales por turnos previstos en el artículo 27 del CCT 449 (o el que lo reemplace o sustituya en el futuro), en adelante denominados "Adicionales por Turno".

12.2 El Adicionales por Turno que corresponda abonar no reemplaza a los recargos por trabajo nocturno y por feriados, los que continuarán liquidándose conforme lo establecido en la legislación vigente.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.

12.3 Las horas trabajadas en horario nocturno serán liquidadas a razón de ocho (8) minutos adicionales por cada una (1) hora trabajada entre las 21:00 y las 06:00 horas en días normales y a razón de dieciséis (16) minutos en días feriados trabajados. El mismo se abonará al personal cuyas funciones son descritas en el presente.

Artículo 13° Adicional trabajos en Laboratorio

13.1 Cuando por requerimiento de la Empresa algún sondeador deba realizar tareas en el sector laboratorio, percibirá un adicional equivalente al valor de una hora extraordinaria de su remuneración al cien por cien (100%) por cada hora en que se esté desarrollando la misma.

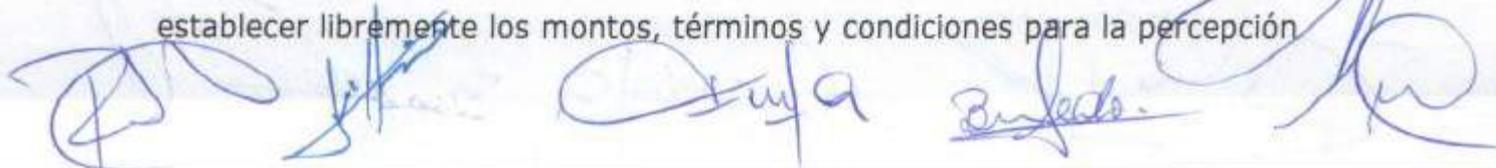
Artículo 14: Régimen de Participación Laboral en las Ganancias de la Empresa

14.1 Encontrándose contemplado en la Constitución Nacional el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas, las partes se sujetarán a lo que al respecto establezcan las normas que pudieran ser dictadas en el futuro y/o a los acuerdos que pudieran arribarse en el marco de convenciones colectivas nacionales o regionales aplicables a OTE y al personal comprendido en el presente.

14.2 Sin perjuicio de ello, OTE garantizará que dicha retribución anual bajo ningún concepto y/o circunstancia podrá ser inferior al equivalente a un sueldo básico más adicional por turno o disponibilidad más antigüedad de cada trabajador pagadero en enero de cada año tomando como base el valor del salario vigente al 31 de diciembre del año anterior.

14.3 Las partes acuerdan que, hasta tanto entren en vigencia las normas gubernamentales o convencionales que regulen el presente instituto, OTE abonará por el presente concepto, el monto equivalente al mínimo establecido en el párrafo precedente

14.4 En el supuesto de que las Empresas decidan implementar en el futuro cualquier sistema de premios o gratificaciones, las Empresas podrá establecer libremente los montos, términos y condiciones para la percepción

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in blue ink. On the right side, there is a large, circular scribble. Below it, there are several distinct signatures, including one that appears to be 'Suja' and another that looks like 'B. J. J.'. On the left side, there are more scribbles and a signature that is partially obscured.

de estos sistemas sin afectar lo pactado en este Artículo y siempre que dichas condiciones sean aplicables a la totalidad del personal de las Empresas encuadrado en este convenio colectivo.

Artículo 15°. Adicional por Guardia o Disponibilidad

El presente artículo será de aplicación general para los Trabajadores incluidos en el presente Convenio que por la realización de la actividad de mantenimiento y laboratorio y medio ambiente del establecimiento, se requiera de los mismos el servicio de guardia pasiva o disponibilidad, conforme se detalla a continuación.

15.1 El personal del Sector Mantenimiento, Laboratorio y Medio Ambiente percibirá un adicional remunerativo mensual mientras se encuentre afectado al cumplimiento de guardias pasivas que impliquen su disponibilidad fuera de su horario normal y habitual de trabajo para la atención solo de emergencias.

15.2 El valor de dicho adicional equivaldrá al veintidós coma cinco por cien (22,5%) del Sueldo básico de la categoría de cada trabajador.

15.3 Cuando el trabajador sea efectivamente convocado para realizar tareas en estas condiciones percibirá además el pago de las remuneraciones que en virtud de las normas legales le pudiera corresponder por la efectiva prestación de tareas y se contemplará también el otorgamiento de los francos compensatorios en los casos que pudieran corresponder.

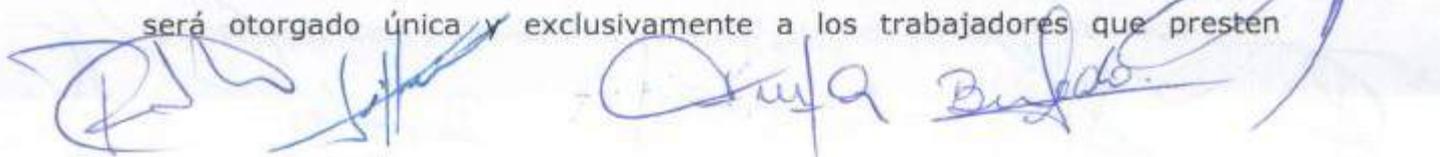
15.4 La metodología de la implementación de dichos sistemas de guardia se encuentran detallados en el Anexo VI

Artículo 16°. Adicional Vianda/Ayuda Alimentaria

El personal comprendido en el presente convenio percibirá en concepto de Adicional Vianda/Ayuda alimentaria la suma de Pesos cincuenta (\$50) por cada día efectivamente trabajado.

Para el caso particular del personal marítimo dicho beneficio será otorgado única y exclusivamente respecto de los días efectivamente trabajados en galpón o depósito, excluyéndose expresamente los días trabajados a bordo de buques.

Para el caso particular del personal del Sector Operaciones, dicho beneficio será otorgado única y exclusivamente a los trabajadores que presten



servicios en el horario de 06:00hs a 14:00hs y respecto de los días efectivamente trabajados en dicho horario. El presente adicional por vianda reemplaza y excluye cualquier tipo de servicio de comedor o entrega de comida que la empresa pudiera haber otorgado hasta la fecha al personal, excepto en el caso de realización de horas extraordinarias según lo establecido en el artículo 32 del CCT 449/06 o el que lo reemplace.

En virtud de lo acordado en el expediente N° 1.559285/13 y lo decidido en la Resolución ST 1105/13 las partes consideran el presente beneficio comprendido en el artículo 1º de la ley 26.176.

Artículo 17º. Valor horario, horas extras y franco compensatorios.

17.1 Cuando sea necesario establecer el valor hora de las remuneraciones mensuales pactadas, el importe de la remuneración mensual será dividido por ciento noventa y dos horas (192) tal como lo establece la Ley de Contrato de Trabajo,

17.2 El recargo correspondiente a cada hora extra será el establecido en la Ley de Contrato de Trabajo.

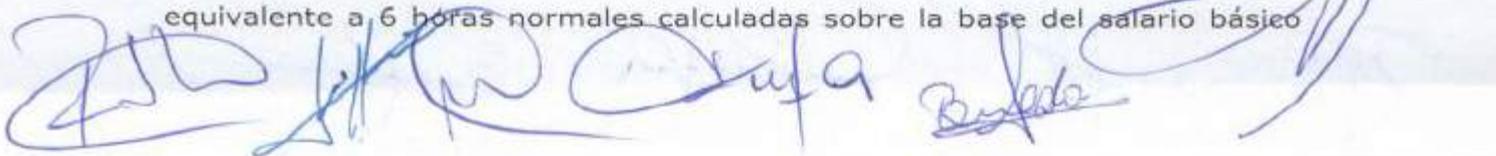
17.3 Se otorgará el descanso compensatorio de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente cuando las horas extra se realicen invadiendo el descanso semanal.

17.4 Cuando el personal de operaciones que trabaja en Turno sea convocado a trabajar fuera de su horario normal y con una anticipación menor a seis (6) horas se abonará horas de preaviso equivalente a 3(tres) horas simples según queda establecido en Art 17.1

17.5. Adicionales Sector Marítimo

17.5.1 Reconocimiento salarial en temporada de vacaciones o reemplazos por ausencias: Cuando un Supervisor reemplace a otro por vacaciones o ausencias, al primer Supervisor se le abonará un adicional diario equivalente a 12 horas normales de su salario básico mensual o fracción del día. Las partes ratifican lo acordado por acta de fecha 25 de octubre de 2010 en tal sentido.

17.5.2 Adicional horas nocturnas. No obstante ser un trabajo por equipos rotativos, OTE abonará un adicional por horas nocturnas trabajadas. La empresa abonará a cada Supervisor de Carga por dicho concepto el valor equivalente a 6 horas normales calculadas sobre la base del salario básico



de cada Supervisor. Las partes ratifican lo acordado por acta de fecha 25 de octubre de 2010 en tal sentido.

Artículo 18º. Bonificación por jubilación.

El personal comprendido en el presente convenio que se retire por haber alcanzado las condiciones jubilatorias en los términos del decreto 1805/ 73 en conjunto con la resolución administrativa 716/05 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, percibirá en el momento de su desvinculación por tal motivo, una bonificación extraordinaria y por única vez por egreso de acuerdo al siguiente detalle:

Con 55 años de edad cumplidos al momento del egreso, percibirá un monto equivalente a diez (10) salarios mensuales calculados en base al mejor de los últimos doce meses previos a la salida.

Con 56 años de edad cumplidos al momento del egreso, percibirá un monto equivalente a doce (12) salarios mensuales calculados en base al mejor de los últimos doce meses previos a la salida.

Con 57 años de edad cumplidos al momento del egreso, percibirá un monto equivalente a catorce (14) salarios mensuales calculados en base al mejor de los últimos doce meses previos a la salida.

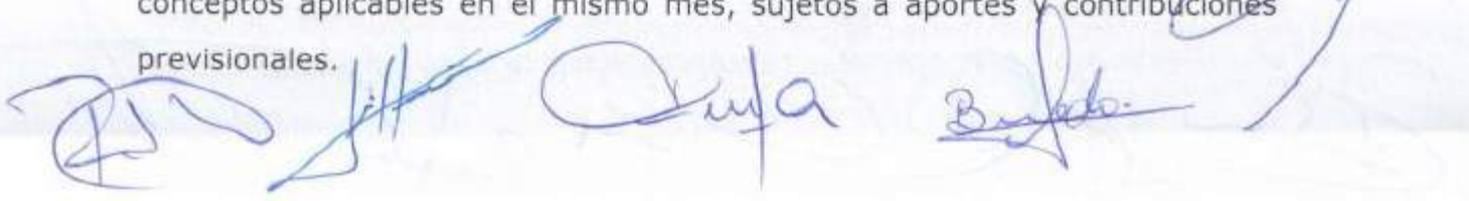
Con 58 años de edad cumplidos al momento del egreso, percibirá un monto equivalente a dieciséis (16) salarios mensuales calculados en base al mejor de los últimos doce meses previos a la salida.

Con 59 años de edad cumplidos al momento del egreso, percibirá un monto equivalente a dieciocho (18) salarios mensuales calculados en base al mejor de los últimos doce meses previos a la salida.

Con 60 años o más de edad cumplidos al momento del egreso, percibirá un monto equivalente a veinte (20) salarios mensuales calculados en base al mejor de los últimos doce meses previos a la salida.

El empleado que alcance las condiciones requeridas obtendrá el Beneficio en oportunidad de la extinción del vínculo laboral con la Compañía con la sola excepción del supuesto en que la desvinculación ocurra por justa causa.

Se entiende por salario mensual, el monto conformado por todos los conceptos aplicables en el mismo mes, sujetos a aportes y contribuciones previsionales.

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. From left to right, there is a signature that appears to be 'A. B.', followed by a signature that looks like 'L. J.', then a large signature that reads 'Luis', and finally a signature that reads 'B. J.'. There are also some large, loopy scribbles on the right side of the page, possibly representing another signature or initials.

Lo acordado en este artículo regirá exclusivamente por el período del presente convenio y en tanto y en cuanto se mantengan vigentes - y con su actual redacción - las normas mencionadas anteriormente, esto es el Dto. 1.805/73 y la Res. Administrativa M.T.E. y S.S. 716/05 y la autoridad competente determine que las mismas resultan aplicables a la actividad desarrollada por la empresa.

Artículo 19° Beneficio por jubilación ordinaria

Todo otro personal que se retire por haber alcanzado las condiciones jubilatorias, que no esté comprendido en las condiciones del artículo anterior, percibirá, en el momento de su desvinculación, por tal motivo, una bonificación extraordinaria, por única vez, consistente en un monto equivalente a diez (10) salarios mensuales, calculados sobre la base del mejor de los últimos doce meses previos a la salida.

Se entiende por salario mensual el monto conformado por todos los conceptos aplicables en el mismo mes, sujetos a aportes y contribuciones previsionales.

Artículo 20°. Adecuación de la estructura salarial y absorción.

20.1 Las remuneraciones pactadas en este Convenio reemplazan, comprenden y sustituyen a todas las remuneraciones percibidas por los trabajadores con anterioridad al presente, salvo las mencionadas en los artículos 10.2-10.3y 10.4 de este convenio.

20.2 Queda expresamente acordado que todo aumento de sueldos básicos que se pacte en el marco del CCT 449/06 se aplicará sobre los sueldos básicos pactados en este convenio.

20.3 Así mismo, si dentro de ese mismo ámbito se crea una suma fija y/o un nuevo adicional no existente a la fecha de suscripción de este convenio y/o se modifica la forma de cálculo de algún adicional vigente, de forma tal que los mismos deban ser calculados sobre el sueldo básico, o cualquier expresión análoga, las partes acuerdan que estos nuevos conceptos serán calculados sobre el Sueldo Básico previsto en el Artículo 10°.



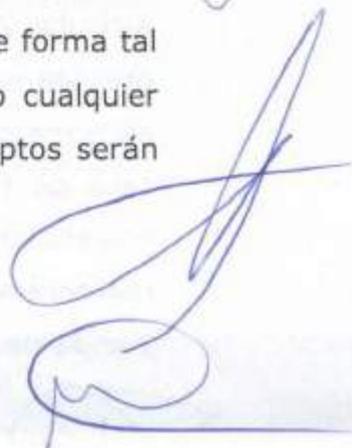
Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.



Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.



Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Artículo 21º Beneficios especiales.

21.1 Licencias

En adición a lo establecido en el art. 13 del CCT 449/06, la empresa acuerda otorgar las siguientes licencias con goce de sueldo:

- Dos días por mudanza.
- Tres días anuales por enfermedad de familiar a cargo.
- Cinco días por nacimiento, incluyendo los dos (2) otorgados por el art. 13 inc b) del CCT449/06.

21.2 Ayuda Escolar

La Empresa otorgará al personal comprendido en este convenio, que tenga hijos a su cargo cursando estudios preescolar, primarios y/o secundarios obligatorios, una ayuda escolar anual adicional a la establecida en el CCT 449/06 de cuatrocientos pesos (\$400) que serán abonados con el salario de mes de Marzo contra previa entrega de los correspondientes certificados de escolaridad. Este importe, será actualizado en forma automática y en equivalente proporción a los básicos pactados en CCT 449, discusiones paritarias nacionales o en el que en un futuro lo sustituya.

Capítulo IV. Condiciones generales de trabajo.

Artículo 22º. Ropa de trabajo y elementos de protección personal.

22.1 La Empresa proveerá la ropa de trabajo, así como los elementos y la indumentaria de protección, en adelante denominados en este Artículo en forma conjunta e indistinta "los Útiles", que se encuentran descriptos en los Artículos 23º y 24º del CCT 449/06 y conforme a la periodicidad de entrega prevista en dichas normas. En el supuesto que las Empresas entreguen ropa de trabajo ignífuga se procederá de la siguiente forma: la primera entrega será de tres (3) juegos que el trabajador recibirá a lo largo del año aniversario y la reposición originada por el uso normal y habitual se realizará a razón de dos (2) juegos por año. Siendo la fecha de entrega del 1 al 31 de marzo.



22.2 Por otra parte la empresa entregara además de los elementos mencionados en el artículo 22.1, un par de camisetas y calzoncillos largos al año.

22.3 Es obligatorio el uso de los Útiles durante las horas de trabajo. A su vez, no está permitido el uso de los Útiles fuera de los horarios de trabajo y/o fuera de los límites del Establecimiento.

22.4 Los Útiles se ajustarán a las normas vigentes en materia de Higiene y Seguridad y a las condiciones de trabajo, quedando a criterio de las Empresas la selección y características de los mismos, cuando no existan normas expresas, objetivas y aplicables sobre el particular.

22.5 Los Útiles se encuentran bajo la guarda de los trabajadores, en consecuencia, éstos serán responsables por su debido cuidado y conservación. En caso de rotura y/o deterioro por accidente involuntario de los Útiles, los mismos podrán ser reemplazados por útiles nuevos.

Artículo 23º. Retiros y pausas en la jornada de trabajo.

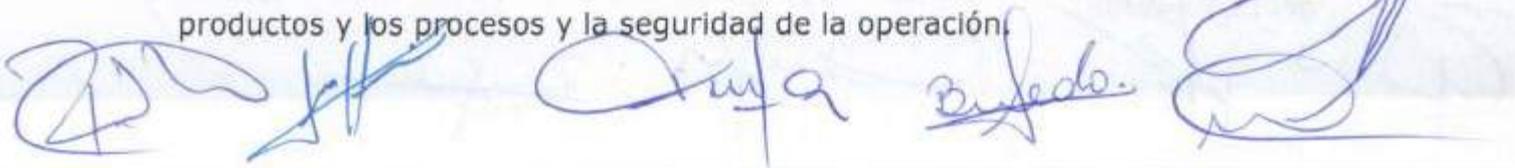
23.1 El personal que preste servicios en los Sectores de Operaciones, Mantenimiento, podrá retirarse quince (15) minutos antes de la finalización de su jornada de trabajo para higienizarse solamente en el caso de que el Supervisor correspondiente determine, a su solo juicio, que esto no implique una disminución de las condiciones de seguridad del trabajo que se esté llevando adelante en ese momento.

23.2 Todo el personal encuadrado en este Convenio gozará de un descanso de quince minutos (15) dentro de su jornada de trabajo para refrigerio.

23.3 Estos retiros y pausas serán considerados parte integrante de la jornada de trabajo a todos sus efectos.

Artículo 24 º. Seguridad, Calidad, Medio Ambiente y Salud.

24.1 Las Partes se comprometen a respetar y mantener una política de conservación de Seguridad, Calidad, Medio Ambiente y Salud a los efectos de propender a reducir cualquier impacto ambiental con motivo de la realización de las tareas. De la misma manera, se comprometen a desarrollar una cultura de respeto por el medio ambiente, la calidad de los productos y los procesos y la seguridad de la operación.



24.2 Las Partes prestarán su máxima colaboración para que las Empresas puedan obtener las certificaciones en materia de seguridad, calidad y conservación del medio ambiente que respondan al cumplimiento de las políticas establecidas sobre el particular y, en consecuencia, todo el personal deberá participar activamente en los programas y procedimientos que las Empresas decidan adoptar a tales efectos.

Capítulo V. Relaciones colectivas.

Artículo 25°. Comisión Paritaria.

25.1 Se crea la Comisión Paritaria que estará integrada por representantes designados por LA EMPRESA y representantes designados por la representación sindical. Las Partes podrán reemplazar a sus miembros y/o asesores, debiendo poner en conocimiento a la otra de tal situación.

25.2 Esta Comisión tendrá las facultades previstas en el inciso a) del Artículo 15 de la Ley 14.250 y su funcionamiento se ajustará a los términos de dicha ley.

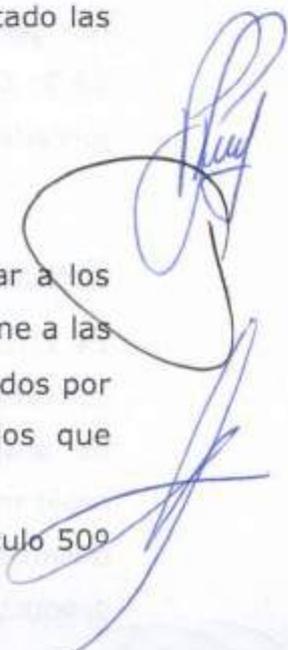
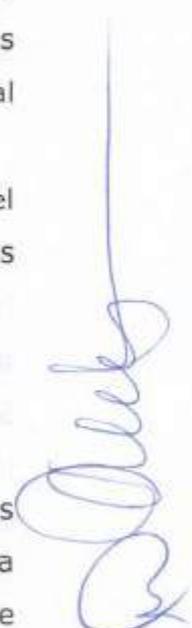
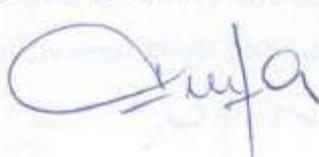
Artículo 26°. Auto composición.

Las Partes acuerdan mantener armoniosas y ordenadas relaciones procurando evitar medidas de acción directa. Sin que implique renunciar a sus derechos, asumen el compromiso de no incurrir en medida alguna que interrumpa la continuidad y normalidad de las tareas sin haber agotado las instancias de auto composición previstas en la CCT 449/06.

Artículo 27°. Delegados del Personal.

27.1 Se elegirán tres (3) delegados como mínimo para representar a los trabajadores encuadrados en este convenio. Si en el futuro y conforme a las reglas del Artículo 45 de la Ley 23.551, correspondieran más delegados por aumento de dotación se elegirá el mayor número de delegados que corresponda según la norma antes mencionada.

27.2 Los delegados gozarán del crédito en horas previsto en el Artículo 509 del CCT 449/06.



27.3 Los delegados del personal, a fin de utilizar dicho crédito en horas, deberán coordinar con su superior inmediato para: a) no concurrir a prestar servicios, en cuyo caso será necesario un aviso al supervisor cursado con una antelación no inferior a las cuarenta y ocho (48) horas respecto de la ausencia; b) retirarse de su puesto de trabajo a los efectos de cumplir con sus funciones específicas dentro del establecimiento, o c) retirarse del establecimiento cuando deban realizar cualquier tipo de trámite sindical ante el Sindicato, la Federación y/o ante cualquier institución pública. En estos casos deberá mediar, además, una petición previa y por escrito del Sindicato.

Artículo 28°. Contribución Extraordinaria al SPyGPBB de Bahía Blanca

28.1 La Empresa se compromete a colaborar con los programas especiales, culturales, asistenciales y de capacitación profesional, laboral y/o gremial que desarrolla SPyGPBB A tal fin, se contribuirá con pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450) por cada trabajador encuadrado en este convenio colectivo de trabajo a la firma del mismo y por única vez.

28.2 Por otra parte la empresa abonara una contribución mensual de carácter solidario equivalente al 1,50% del salario sujeto a aportes y contribuciones de cada trabajador encuadrado en el presente convenio colectivo de trabajo, destinada a colaborar con los esfuerzos económicos que viene realizando el Sindicato del Petroleo, Gas y Biocombustibles de Bahía Blanca en el mejoramiento de los aspectos asistenciales de sus afiliados.

28.3 Estas contribuciones deberán ser depositados en la cuenta corriente No: 130000334/82 del Banco Nación Sucursal Bahía Blanca o en la cuenta que en el futuro comunique el Sindicato.

Artículo 29°. Guardias mínimas.

Frente a cualquier medida de acción directa convocada por instituciones de tercer grado, EL SINDICATO garantizará la prestación de tareas de las dotaciones mínimas pactadas en el punto 9.1 del Artículo 9° y para el Sector de Mantenimiento se mantendrá una guardia constituida por dos (2) oficiales mecánicos, dos (2) Oficiales Eléctricos (un instrumentista y un

Eléctrico) y un (1) Ensayador de laboratorio, en el horario de 08:00 a 17:00 horas; esto es un total de nueve (9) personas. Adicionalmente se mantendrá el servicio de guardias pasivas. En función de la criticidad de las tareas que se desarrollan a bordo de los buques que operan en esta Terminal, las partes acuerdan que, ante cualquier medida de acción directa de cualquier tipo y/o modalidad cuyo inicio se produzca durante las operaciones de buques en las monoboyas, se garantizará la permanencia a bordo de los 2 Supervisores Marítimos hasta tanto finalicen las operaciones y los buques zarpen de la monoboya.

Artículo 30°. Homologación.

Ambas partes se comprometen a presentar este acuerdo para su homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de conformidad con la opción prevista en la Ley 14.250 en tal sentido. Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.



The image shows five distinct handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. From left to right: 1. A large, circular signature with a central cross-like mark. 2. A signature that appears to be 'J. H. ...'. 3. A signature that appears to be 'P. ...'. 4. A signature that appears to be 'Benedo'. 5. A signature that appears to be 'C. ...' with a large flourish above it.

ANEXO I Escalafon y Escala Salarial 2014

Categ.	Cantidad	Proceso	Laboratorio/Medio Ambiente/Marítimo	Mantenimiento	ene-14 Básico	abr-14 Aumento	Básico	abr-15 Aumento	abr-16
	7			Limpieza de planta(7)	5.756,38	431,73	6.188,11		Sueldo para 8 horas de trabajo: se proporcional porque laboran 7 horas
1					6.466,25	484,97	6.951,22		
2	1			Ayudante (0)	7.450,58	558,79	8.009,37		
3	16	Sondeador 1(8)	Ensayador(1)	Medio Oficial (6)	8.009,37	600,70	8.610,07		
4	4		Medio Ambiente(1)	Oficial (2)	8.610,07	645,76	9.255,83		
5	5	Maquinista(4)		Oficial senior(6)	9.255,83	231,40	9.487,23	231,40	Pasa a valor categoría 5 ajustada desde abr-2014 mas incrementos de FASP
6	6			Oficial especializado (6)	9.950,02	746,25	10.696,27		
6	4	Operador de campo(4)			9.950,02	248,75	10.198,77	646,75	Pasa a valor categoría 7 ajustada desde abr-2014 mas incrementos de FASP
7					10.696,27	802,22	11.498,49		
8	4	Op Jefe(4)			11.498,49	287,46	11.785,95	747,40	Pasa a valor categoría 9 ajustada desde abr-2014 mas incrementos de FASP
9					12.360,87	927,07	13.287,94		
16			Sup. Semi-Senior de Carga		16.590,70	829,54	17.420,24		
17	8		Sup. Senior de Carga (8)		20.738,38	1.036,92	21.775,30		
Total	55								

*OBSERVACIONES: Se mantendrá las sumas fijas.

	Anterior	Marzo 2014	Abril 2014	Abril 2015
3	7.450,58	8.009,37	200,23	8.209,61
4	8.009,37	8.610,07	215,25	8.825,32
5	8.610,07	9.255,83	231,40	9.487,22

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Anexo II – Descripción de Tareas

Documento externo adjunto al presente



Handwritten signatures in blue ink, including the name 'Infante' and other illegible signatures.

Anexo III – Régimen Horario de Supervisores de Carga

DESCRIPCION DEL TRABAJO Y ROTACION DE GUARDIAS EN LAS MONOBOYAS Y GALPON DE MARINERIA

Período No Vacacional

Op.	PA	PC	Detalle
1	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Ambas boyas ocupadas : ningun marinero viene al galpon
2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Buque operando en PA y libre PC: un integrante de la pareja en PC viene al galpon en las siguientes condiciones No tuvieron operaciones luego de las 18 hs del día anterior No tienen programado una operación para el día siguiente entre las 00 hs y las 0800 hs No se encuentran en periodo vacacional Sólo asistirán ambos integrantes de la pareja, cuando así lo requiera el tipo de trabajo en galpón.
3	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Buque operando en PC y libre PA: un integrante de la pareja en PA viene al galpon en las siguientes condiciones No tuvieron operaciones luego de las 18 hs del día anterior No tienen programado una operación para el día siguiente entre las 00 hs y las 0800 hs No se encuentran en periodo vacacional Sólo asistirán ambos integrantes de la pareja, cuando así lo requiera el tipo de trabajo en galpón.
4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No hay buque operando en ambas monoboyas viene al galpon la pareja designada según diagrama marinerio del mes de ocurrencia.
5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Buque operando en PA y PC en Mantenimiento o viceversa: La monoboya en mantenimiento representa una monoboya libre, aplicando los puntos 2 y 3 de este cuadro.

Nota: PA
PC

Punta Ancla
Punta Cigüeña
Monoboya Ocupada
Monoboya en Mantenimiento
Monoboya Libre

DESCRIPCION DEL TRABAJO Y ROTACION DE GUARDIAS EN LAS MONOBOYAS Y GALPON DE MARINERIA

Periodo No Vacacional

Sup. Carga	mie 1	jue 2	vier 3	sab 4	sab 5	dom 6	dom 7	dom 8	dom 9	dom 10	dom 11	dom 12	dom 13	dom 14	dom 15	dom 16	dom 17	dom 18	dom 19	dom 20	dom 21	dom 22	dom 23	dom 24	dom 25	dom 26	dom 27	dom 28	dom 29	dom 30	dom 31	
SC1	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	
SC2	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	PA/G	
SC3	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	F/D1	
SC4	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2	F/D2
SC5	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	
SC6	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC
SC7	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3	F/D3
SC8	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4	F/D4

- SC Supervisor de Carga
- PA/G Punta Andar/Galpon
- F/D1 Franco Disponible Iro
- F/D2 Franco Disponible Zdo
- F/D3 Franco Disponible 3ro
- F/D4 Franco Disponible 4to





DESCRIPCION DEL TRABAJO Y ROTACION DE GUARDIAS EN LAS MONOBOYAS Y GALPON DE MARINERIA

Periodo Vacacional

Op.	PA	PC	Detalle
1	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Ambas boyas ocupadas : ningun marinero viene al galpón
2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Buque operando en PA y libre PC: no vienen marineros al galpón salvo en emergencia y según prioridad de llamada
3	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Buque operando en PC y libre PA: no vienen marineros al galpón salvo en emergencia y según prioridad de llamada
4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No hay buque operando en monoboya, no vienen marineros a planta salvo emergencia y según prioridad de llamada
5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Buque operando en PA y PC en mantenimiento, no vienen marineros al galpón salvo emergencia y según prioridad de llamada El mismo caso se maneja para la situación contraria.

Nota: PA
PC
Monoboya Ocupada
Monoboya en Mantenimiento
Monoboya Libre

[Handwritten signatures in blue ink]

DESCRIPCION DEL TRABAJO Y ROTACION DE GUARDIAS EN LAS MONOBOYAS Y GALPON DE MARINERIA

Período Vacacional

		Enero																																			
Sup- Carga	mie	jue	vie	sab	dom	lun	mar	mie	jue	vie	sab	dom	lun	mar	mie	jue	vie	sab	dom	lun	mar	mie	jue	vie	sab	dom	lun	mar	mie	jue	vie						
SC1	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L				
SC2	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L			
SC3	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC		
SC4	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	
SC5	FC1	FC1	FC1	FC2																																	
SC6	FC2	FC2	FC2	FC1																																	
SC7	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA
SC8	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA

		Febrero														Marzo																							
Sup- Carga	mie	jue	vie	sab	dom	lun	mar	mie	jue	vie	sab	dom	lun	mar	mie	jue	vie	sab	dom	lun	mar	mie	jue	vie	sab	dom	lun	mar	mie	jue	vie	sab	dom	lun	mar	mie	jue	vie	
SC1	PA	PA	PA	PA	FC1	FC1	FC1	FC2	FC2	FC2	FC2	FC2	FC2	FC2	FC2	FC2	FC2	FC2	FC2	FC2	FC2	FC2	FC2	FC2	FC2	FC2	FC2	FC2	FC2	FC2	FC2								
SC2	PA	PA	PA	PA	FC2	FC2	FC2	FC1	FC1	FC1	FC1	FC1	FC1	FC1	FC1	FC1	FC1	FC1	FC1	FC1	FC1	FC1	FC1	FC1	FC1	FC1	FC1	FC1	FC1	FC1	FC1								
SC3	L	L	L	L	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA												
SC4	L	L	L	L	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA												
SC5	PC	PC	PC	PC	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L		
SC6	PC	PC	PC	PC	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L		
SC7	FC2	FC2	FC2	FC2	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC												
SC8	FC1	FC1	FC1	FC1	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	PC												

- PA/PC No acuden a galpon
- FID1 Franco Disponible 1ro (acuden a galpon según demanda)
- FID2 Franco Disponible 2do (acuden a galpon según demanda)
- FID3 Franco Disponible 3ro (acuden a galpon según demanda)
- FID4 Franco Disponible 4to (acuden a galpon según demanda)

El FC luego de la licencia será el de menor prioridad (4) para no impactar en la misma y podrá estar delante o detrás de la mencionada. En caso de que el trabajo en galpon necesite de 2 personas se convocarán al FC1 y al FC2. La secuencia de vacaciones será la siguiente = 14 días en verano, 7 días en invierno, el resto de la vacaciones serán días disponibles para usar el resto del año para resolver cuestiones personales con autorización previa de la jefatura de operaciones. Para los SC que tengan 35 días podrán tomarse 7 días corridos entre Septiembre y Diciembre. Se acudirá al personal en FC solo si ambas boyas están operando (fuera del periodo de vacaciones).

Horarios (período no vacacional)

Los SC que tengan un amarre programado luego de la hora 20y deben acudir a galpon se retirarán ese día a las 12 am. Los SC que tengan un amarre programado y el mismo se encuentra en horario entre las 08:00hs y las 20:00hs no vendrán a cumplir tareas de galpon si es que les corresponde. Los SC que están en FC1 y FC2 deberán estar a 1 hora de la planta. Los SC que tengan tareas en galpon y la zarpada del buque en el que están operando se realice antes de las 18hs deberán acudir al mismo al día siguiente. Los SC que tengan tareas en galpon y la zarpada del buque en el que están operando se realice luego de las 18hs no deberán acudir al galpon al día siguiente. En caso de emergencia será convocado el SC según orden de turno establecido. En caso de conflicto gremial se deberá finalizar la atención de los B/Ts en las maniobras ya iniciadas. Todas los permisos especiales que no estén contemplados dentro de la ley de contrato de trabajo y el convenio colectivo de trabajo, si son autorizadas, deberán ser cubiertas con días de vacaciones disponibles. La capacitación se realizará los días que los SC estén de guardia en el galpon y si es necesario convocar al personal de FC, se abonará un día de reemplazo.

Anexo IV

(Programa de ascensos previsto en el punto 9.3 del Artículo 9 del Convenio celebrado entre FA.SI.PE.GYBIO y OTE)

EVALUACIONES y PROMOCIONES OILTANKING EBYTEM S.A Puerto Rosales

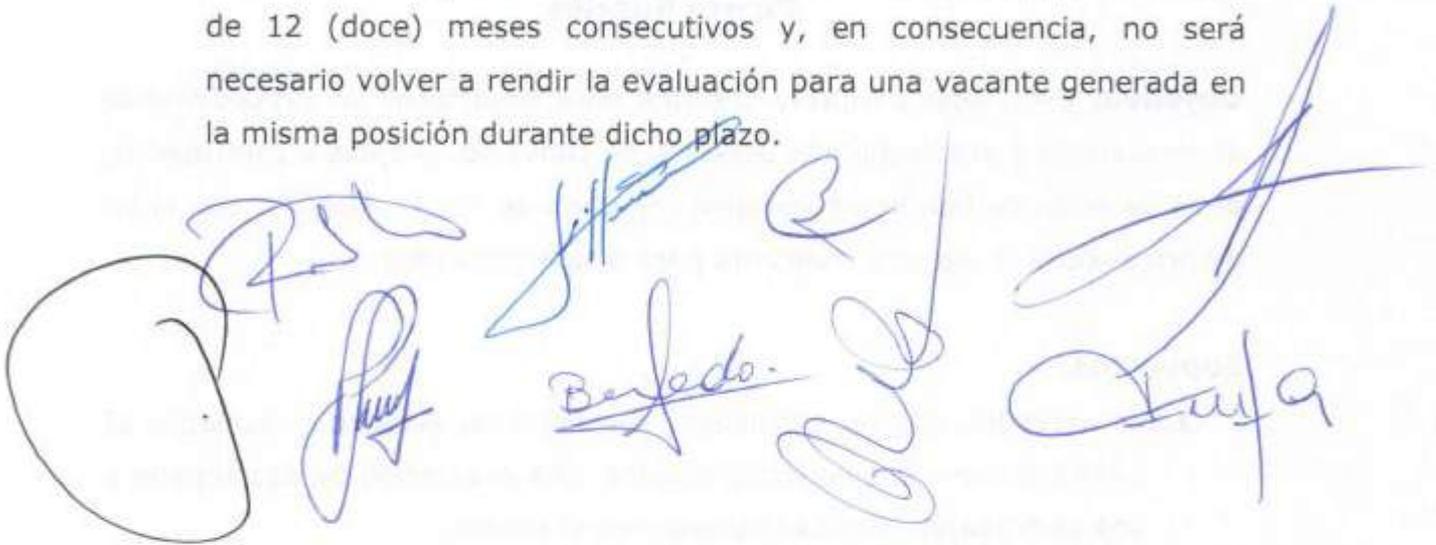
Objetivo: Establecer pautas y criterios para desarrollar un procedimiento de evaluación y promoción del personal de convenio, propios y contratados, de la estación de bombeo y terminal marítima de Puerto Rosales, con el fin de promover a la persona más apta para ocupar una vacante.

Supuestos:

1. Es necesario que la evaluación sea práctica, aceptada, confiable. El diseño prevé una evaluación técnica, una evaluación de desempeño y una ponderación de la antigüedad en el puesto.
2. Debe existir un período de residencia mínima de (2) dos años en el puesto para poder ser tenido en cuenta para una promoción.
3. Debe existir un mínimo de 150 (ciento cincuenta) horas documentadas de entrenamiento en mayor función en los últimos 12 meses como condicionante para ser tenido en cuenta para una promoción. Ese total de horas año podrá ser cumplimentado con relevos de mayor función por cobertura de ausencias y/o por horas de entrenamiento durante la jornada laboral sin que ello signifique, en este último caso, un mayor costo para la empresa.
4. La evaluación debe ser permanente con un mecanismo de retroalimentación y para el caso de un ascenso el personal a ser evaluado debe conocer previamente los temas relativos a la evaluación y las fechas de las mismas.
5. Que el evaluado tenga acceso a todo el material que le sea necesario para reforzar sus conocimientos.
6. Las evaluaciones técnicas y comportamentales tendrán que ser acorde al sector o área que pertenece. Se entiende con esto que también será tema de evaluación los diferentes programas

implementados y en vigencia por/en la terminal. Ej.: Seguridad, calidad, etc.

7. El que evalúa es el Jefe directo de línea. Supervisa la evaluación es el Jefe del jefe directo de línea. Para el caso de evaluaciones de participantes de diferentes áreas, se sugiere el análisis conjunto de los jefes a fin de homologar criterios de evaluación.
8. La evaluación aprobada para una vacante será válida por el término de 12 (doce) meses consecutivos y, en consecuencia, no será necesario volver a rendir la evaluación para una vacante generada en la misma posición durante dicho plazo.



Método de Evaluación

60% de evaluación técnica sobre la tarea que desempeña el operario

La evaluación debe ser permanente y con un canal de retroalimentación para ir corrigiendo las desviaciones mucho antes de llegar al momento de una recategorización. En el caso de una evaluación en campo, el operario tendrá que ser notificado con 10 días de anticipación y se pondrá a su disposición todo el material que sea necesario para reafirmar sus conocimientos.

Por otra parte se tendrá en cuenta cual es el puesto a evaluar (ayudante-Operador-oficial-etc.) para que los contenidos de la misma sean acorde a su responsabilidad y experiencia. Esta parte otorga como máximo 6 puntos sobre 10 del total.

10% de evaluación por Competencias

Se implementará un sistema de evaluación permanente, con un proceso de realimentación cada 6 meses, a fin de actuar en el desarrollo de las competencias críticas definidas por el supervisor. Esta parte otorga como máximo 1 punto sobre 10 del total. Se deja establecido que esta evaluación deberá ser realizada con anterioridad a la evaluación técnica.

30% de ponderación de la antigüedad.

Se tendrá en cuenta para este punto la antigüedad en el puesto de trabajo. Para el otorgamiento de este puntaje el mecanismo debe ser el siguiente: Se asigna 3 puntos a la persona que tenga más antigüedad en el puesto de trabajo. Se realizará el cálculo de regla simple para la asignación de puntaje al resto de las personas participantes. Esta parte otorga como máximo 3 puntos sobre 10 del total.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large circular mark on the left, a signature that appears to be 'Luis', and another signature that appears to be 'B. J. J. J.'.

Anexo V – Guardias del sector mantenimiento.

Fuera del horario habitual comprendido entre las 08:00 Hs y las 17:00 Hs de lunes a viernes, el sector de mantenimiento brindara un servicio de guardia el cual se dividirá en tres turnos de dos personas cada uno de mantenimiento eléctrico, cuatro turnos de dos personas cada uno de mantenimiento mecánico, y dos turnos de dos personas cada uno de tareas generales, el cual rotara cada siete días, comenzando el día miércoles a las 08:00 Hs y finalizando el próximo miércoles las 08:00 Hs.

Los sectores que implementan este sistema son Mecánica, Electricidad e Instrumento y Servicios Generales según el siguiente organigrama:

Guardias Mantenimiento	Grupo I	Grupo II
Mecánico	2 Oficial Especializado 2 Medio Oficial	3 Oficial Especializado 1 Medio Oficial
Eléctrico	1 Oficial Especializado 2 Medio Oficial.	2 Oficial Eléctricos 1 Medio Oficial
Servicios Generales	1 Oficial. 1 Medio Oficial	1 Medio Oficial 1 Ayudante



Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller signatures in the center, and a signature on the right that appears to be 'B. Beredo'.

Anexo II – Descripción de Tareas

1. Estructura de Sectores y Áreas	2
1.1 Sector Operaciones	2
1.2. Sector Mantenimiento	2
1.2.1. Taller Eléctrico	2
1.2.2. Taller Mecánico	2
1.2.3. Taller de Servicios Generales	2
1.3. Sector Laboratorio.....	2
1.4. Sector Medio Ambiente y laboratorio	2
1.5. Sector de Parquizado y Limpieza de Planta	2
1.6. Sector Marítimo	3
2. Descripción de tareas	3
2.1 Sector Operaciones	3
a) Operador Jefe.....	3
b) Operador de campo	4
c) Maquinista	4
d) Sondeador I y II.....	5
2.2. Sector Mantenimiento.....	6
2.2.a Lineamientos Generales	6
2.2.b Especialidades.....	7
2.2.1. Taller Eléctrico	7
2.2.2. Taller Mecánico	10
2.2.3. Taller de Servicios Generales	12
2.3. Sector Laboratorio.....	13
2.4. Sector Medio Ambiente y Laboratorio.....	13
2.5. Sector de Parquizado y Limpieza de Planta	14
2.6. Sector Marítimo:	15

1. Estructura de Sectores y Áreas

1.1 Sector Operaciones

Estructura: la estructura del Sector Operaciones es la siguiente:

- a) Operador Jefe
- b) Operador de Campo
- c) Maquinista
- d) Sondeador I
- e) Sondeador II

1.2. Sector Mantenimiento

1.2.1. Taller Eléctrico

Estructura: la estructura del Sector Mantenimiento Electrico es la siguiente:

- a) Oficial Especializado
- b) Oficial y Oficial Senior
- c) Medio Oficial
- d) Ayudante

1.2.2. Taller Mecánico

Estructura: la estructura del Sector Mantenimiento Mecánico es la siguiente:

- a) Oficial Especializado
- b) Oficial y Oficial Senior
- c) Medio Oficial
- d) Ayudante

1.2.3. Taller de Servicios Generales

Estructura: la estructura del Sector Servicios Generales es la siguiente:

- a) Oficial y Oficial Senior
- b) Medio Oficial
- c) Ayudante

1.3. Sector Laboratorio

Estructura: la estructura del Sector Laboratorio es la siguiente:

- a) Ensayador

1.4. Sector Medio Ambiente y laboratorio

Estructura: la estructura del Sector Medio Ambiente es la siguiente:

- a) Operador Medio Ambiente

1.5. Sector de Parquizado y Limpieza de Planta

Estructura: la estructura del Sector Parquizado y Limpieza es la siguiente:

- a) Personal de Desmalezado
- b) Personal de Limpieza

1.6. Sector Marítimo

Estructura: la estructura del Sector Marítimo es la siguiente:

- a) Supervisor **Senior o Semi – Seniors de Carga**

2. Descripción de tareas

2.1 Sector Operaciones

a) Operador Jefe

Es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias pactadas en el presente documento y que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector dentro de su área de trabajo. Se detallan a continuación algunas de las tareas correspondientes a esta función:

- Controla y ejecuta acciones desde el panel de sala de control, de las operaciones que se efectúan en la planta de las cuales tiene gobierno.
- Se apoya en los operadores de campo (sondeador y maquinista) en maniobras que requieren asistencia local, como ser operación de válvulas a distancia para cambio de tanques o maniobras, chequeos de variables operativas, puesta en marcha de equipos de bombeo, etc.
- Se mantiene en contacto permanente con Operadores de Despacho La Plata, para la coordinación de acciones sobre las variables operativas del Oleoducto Puerto Rosales - La Plata; con los Supervisores Operativos de Refinería Bahía Blanca para la coordinación de acciones sobre las variables operativas del Oleoducto Puerto Rosales - Bahía Blanca; con los Capitanes Operativos (Load Masters), supervisores de carga de los buques y oficiales de cubierta, para la verificación de volúmenes entregados y/o recibidos, movimientos en planta o en buque que involucren dicho bombeo.
- Verifica permanentemente las variables de todas las operaciones que funcionan bajo el sistema Scada y solicita asistencia en caso de anormalidad.
- Asienta hora a hora en planilla todos los datos solicitados de los bombeos a oleoductos y en PC los relacionados a buque tanques.
- Conserva el orden y la limpieza de su sector, solicitando el pedido de trabajo correspondiente, para tareas que requieran asistencia del personal de mantenimiento.
- Realiza la calibración de medidores UAM (Unidad Automática de Medición)
- Participa en la formación, prácticas y registro de entrenamiento de futuros operadores.
- Colabora en la confección de Procedimientos Operativos.
- Participa en las tareas de Control de Incendio de acuerdo al rol establecido en el Procedimiento de Emergencias.
- Participa en el cierre de todas las operaciones diarias, emitiendo el correspondiente parte diario, movimiento de tanques y stock de producto.

b) Operador de campo

Es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias pactadas en el presente documento y que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector dentro de su área de trabajo. Se detallan a continuación algunas de las tareas correspondientes a esta función:

- Brinda asistencia a sectores de mantenimiento que requieran información de la sala de control.
- Avisa a todo el personal interviniente en operaciones de amarre y carga/descarga de buques (personal de OTE, lanchas de amarre, inspectores de carga, Aduana, Load masters, etc.) sobre horarios de salida de lancha.
- Se capacita en el puesto superior (Operador Jefe), realiza su cobertura en caso de necesidad y colabora con la capacitación del puesto inferior.
- Efectúa a medianoche el cierre de todas las operaciones diarias, emitiendo el correspondiente parte diario, movimiento de tanques y stock de producto.
- Colabora con el Supervisor de Turno en el armado del diagrama de tanques.
- Colabora en todas las maniobras operativas en playa de tanques y parque de bombas (maquinistas y sondeadores) siempre y cuando las características de la tarea así lo requiera.
- Participa en las tareas de Control de Incendio de acuerdo al rol establecido en el Procedimiento de Emergencias.
- Colabora en la confección de Procedimientos Operativos.
- Colabora en todas las tareas desarrolladas por el Operador Jefe.

c) Maquinista

Es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias pactadas en el presente documento y que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector dentro de su área de trabajo. Se detallan a continuación algunas de las tareas correspondientes a esta función:

- Tiene a su cargo la verificación en campo de los equipos rotantes en servicio y asiste al Operador Jefe ante su requerimiento.
- Mantiene alistado los equipos de reserva para bombeo, como ser: turbinas, electrobombas, bombas Booster, para entrar en servicio en caso de necesidad operativa.
- Mantiene informado a su supervisor inmediato sobre el estado general de sus equipos a cargo, para que el mismo solicite la intervención de mantenimiento (para reparación, limpieza de filtros, chequeo de instrumentos, etc.)
- Recorre los equipos de servicios auxiliares: generadores eléctricos, suministro de energía eléctrica y gas, para detectar alarmas, fallas y/o pérdidas, asegurándose además el estado normal de puesta en marcha en caso de emergencia.
- Revisa y repone productos consumibles (aceite y/o grasa) en equipos rotativos, solo en caso de emergencia
- Verifica el funcionamiento de los muestreadores automáticos de los oleoductos que salen desde el establecimiento hacia La Plata y hacia Bahía Blanca y avisa ante detección de fallas y/o pérdidas.

- Efectúa el cambio de garrafa en muestreadores automáticos o alternativos, y cuartea sus contenidos para ser remitidos al sector laboratorio para su posterior análisis.
- Asienta en PC los valores registrados de los equipos en servicio y analiza los datos en búsqueda de desvíos importantes, fuera de las variaciones normales de la hidráulica del oleoducto.
- Conserva el orden y la limpieza de su sector, solicitando el pedido de trabajo correspondiente, para tareas que requieran asistencia del personal de mantenimiento.
- Participa con presencia en la extracción de muestreo diario en Oldelval.
- Drenado y llenado de líneas de medidores UAM (Unidad Automática de Medición) para posteriores tareas de mantenimiento.
- Se capacita en el puesto superior (Operador de Campo), realiza su cobertura en caso de necesidad y colabora con la capacitación del puesto inferior.
- Medición y registro de niveles de tanques de agua de incendio.
- Participa en la formación, prácticas y registro de entrenamiento de futuros maquinistas.
- Colabora en la confección de Procedimientos Operativos.
- Participa en las tareas de Control de Incendio de acuerdo al rol establecido en el Procedimiento de Emergencias.
- Control y Registro del estado de vehículos del turno.
- Chequeo en campo de apertura y cierre de válvulas comandadas a distancia.

d) Sondeador I y II

Es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias pactadas en el presente documento y que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector dentro de su área de trabajo. Se detallan a continuación algunas de las tareas correspondientes a esta función:

- Efectúa la medición y el muestreo de los tanques que van a participar o participaron en alguna operación de bombeo y/o recepción.
- Asiste en campo al Operador Jefe en maniobras relacionadas a cambios de tanques, interviniendo en la apertura y/o cierre de válvulas, si las mismas no responden a la acción ejecutada desde sala de control en modo remoto.
- Prepara y/o verifica el recorrido de las líneas y válvulas para todas las operaciones de movimiento de producto que se realizan en el establecimiento.
- Verifica el funcionamiento de los muestreadores automáticos de los marítimos y avisa ante la detección de fallas y/o pérdidas. Efectúa el cambio de garrafa en muestreadores automáticos o alternativos, y cuartea el contenido para su posterior análisis.
- Asienta en el formulario correspondiente a cada tanque (P4) todas las medidas efectuadas a dichos tanques, dejando además un registro de las medidas en el archivo electrónico, para la detección de desvíos entre sistemas (radar, PC y cinta).
- Conserva el orden y la limpieza de su sector, solicitando el pedido de trabajo correspondiente, para tareas que requieran asistencia del personal de mantenimiento y tareas generales.



- Control de ducto del marítimo II desde la planta hasta la casilla de alimentación eléctrica de la válvula de punta de línea, check list de vehículos, cinta y termómetro en forma periódica.
- Coordinación de la recuperación de crudo en pileta API con skimer.
- Se capacita en el puesto superior (maquinista) realiza su cobertura en caso de necesidad y colabora con la capacitación de nuevos sondeadores.
- Efectúa, a requerimiento de la supervisión, el pesaje de camiones que ingresan y/o egresan del establecimiento.
- Cuando la operación de la planta lo permita, la dotación esté completa y ante la ausencia de personal del sector Laboratorio, se realizaran los ensayos requeridos por la supervisión. El tiempo que demanden dichas tareas será remunerado según el adicional descrito en el artículo 11 de este convenio.
- Colabora en la confección de Procedimientos Operativos.
- Participa en las tareas de Control de Incendio de acuerdo al rol establecido en el Procedimiento de Emergencias.

2.2. Sector Mantenimiento

2.2.a Lineamientos Generales

- a) Las Partes acuerdan que todas las tareas de Mantenimiento para las cuales exista personal propio capacitado para realizarlas deberán ser efectuadas por dicho personal, siempre y cuando la capacidad de trabajo de la dotación pactada en este Artículo no se encuentre superada. Será deber de la Empresa arbitrar los medios para capacitar al personal con relación a las innovaciones tecnológicas y nuevos procesos que se incorporen a la Empresa como así también, de proveer las herramientas necesarias para desarrollar dichas tareas.

Cuando se realizan grandes trabajos de mantenimiento se entenderá que la dotación de Mantenimiento dedicará su capacidad de trabajo en primer lugar al mantenimiento de los equipos y unidades que no estuvieren incluidos en los trabajos contratados antes mencionados y que intervendrá en dichos trabajos durante el resto de las horas normales y extras disponibles.

- b) **Trabajo Seguro:** todos aquellos trabajos que impliquen algún tipo de riesgo para la salud del trabajador, deberán ser desarrollados al menos por dos personas como medida preventiva. Solo a modo de ejemplo se detallan algunas de ellas:

Trabajos en altura, manipulación de objetos pesados, trabajos con tensión, y todas aquellas tareas que según su Análisis de Riesgo indique que deban ser desarrolladas con esa modalidad.

2.2.b Especialidades

Existirán en el área mantenimiento las siguientes especialidades:

- **Mecánica:** Incluye mecánica, montaje, metalurgia y soldadura.
- **Electricidad e Instrumentos.** En adelante cuando en el presente se refiera a la categoría profesional del sector bajo el nombre "Electricista" se entenderá que incluye también la especialidad "Instrumentista".
- **Servicios Generales.**

2.2.1. Taller Eléctrico

a) Ayudante de Mantenimiento: es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias conforme a lo pactado en el presente y que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector. Se detallan a continuación las tareas correspondientes a esta función:

- Uso de instrumentos de medición de variables eléctricas. Relevamiento y registro de parámetros eléctricos.
- Mantenimiento de rutina de sistemas eléctricos y de iluminación.
- Medición y conexión de puesta a tierra (PAT).
- Limpieza de tableros, sub-estaciones eléctricas y centros de control de motores (CCM).
- Mantenimiento de rutina de baterías.
- Confección de permisos de trabajo y AST.
- Uso de EPP para tareas eléctricas.
- Bloqueo eléctrico de instalaciones y equipos Uso de dispositivos de bloqueo y tarjetas de identificación (LOTO).
- Descarga, carga y acopio de materiales y equipos eléctricos.

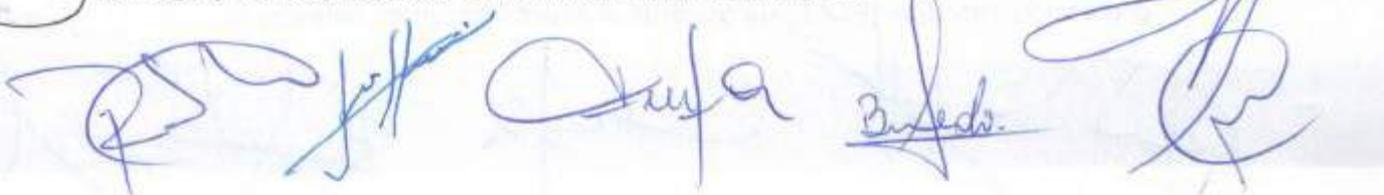
Realiza tareas de apoyo y soporte a todas las categorías posteriores.

b) Medio Oficial de Mantenimiento: es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias conforme a lo pactado en el presente y que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector, dentro de su área de trabajo. Se detallan a continuación las tareas correspondientes a esta función:

Está capacitado para efectuar todas las tareas de la categoría anterior.

Instalaciones Edilicias de BT

- Lectura e interpretación de planos de montaje, circuitos eléctricos, y planillas eléctricas.
- Selección de conductores y materiales para instalaciones eléctricas y/o de iluminación.
- Cableado de circuitos eléctricos y/o de iluminación.
- Montaje y conexión de luminarias, equipos menores.



Handwritten signatures and a circled mark at the bottom of the page.

Instalaciones Industriales de BT

- Uso de instrumentos de medición de variables eléctricas. Relevamiento y registro de parámetros eléctricos.
- Lectura e interpretación de planos de montaje, circuitos eléctricos, y planillas eléctricas.
- Mantenimiento de rutina de sistemas eléctricos y de iluminación.
- Mantenimiento de rutina de sistemas eléctricos y de iluminación.
- Mantenimiento de rutina de paneles solares y sistemas de corriente continua (UPSs, fuentes, etc.).
- Medición y conexión de puestas a tierra (PAT) y protección catódica (PCAT).
- Medición de continuidad en circuitos eléctricos y/o de iluminación.
- Confección de permisos de trabajo y AST.
- Uso de EPP para tareas eléctricas.
- Bloqueo eléctrico de instalaciones y equipos. Uso de dispositivos de bloqueo y tarjetas de identificación (LOTO).

Instrumentación

- Lectura e interpretación de planos de montaje de instrumentos analógicos.
- Montaje de instrumentos analógicos (manómetros, termómetros, etc.)

Realiza tareas de apoyo y soporte a las categorías posteriores.

c) Oficial de Mantenimiento: es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias conforme a lo pactado en el presente documento y que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector, dentro de su área de trabajo. Se detallan a continuación las tareas correspondientes a esta función:

Está capacitado para efectuar todas las tareas de las categorías anteriores.

Instalaciones Edilicias de BT

- Montaje de cañeros, bandejas, parrillas y ductos para el tendido de cables para instalaciones eléctricas y/o de iluminación.
- Montaje, armado y conexionado de tableros.

Instalaciones Industriales de BT

- Selección de conductores y materiales para instalaciones eléctricas y/o de iluminación.
- Montaje de cañeros, bandejas, parrillas y ductos para el tendido de cables de potencia de acuerdo a especificaciones técnicas.
- Montaje, armado y conexionado de tableros.
- Conexión y mantenimiento de rutina de motores eléctricos y actuadores eléctricos.
- Montaje, armado, reparación y/o modificación de sistemas de puesta a tierra (PAT) de acuerdo a especificaciones técnicas.
- Montaje, armado, reparación y/o modificación de sistemas de sistemas de protección catódica (PCAT) de acuerdo a especificaciones técnicas.

- Pruebas de aislamiento, continuidad y marcha en instalaciones eléctricas y motores.

Instalaciones Industriales de MT

- Uso de instrumentos de medición de variables eléctricas. Relevamiento y registro de parámetros eléctricos.
- Lectura e interpretación de planos de montaje, circuitos eléctricos, y planillas eléctricas.
- Conexión y mantenimiento de rutina de motores eléctricos.
- Confección de permisos de trabajo y AST.
- Uso de EPP para tareas eléctricas.
- Bloqueo eléctrico de instalaciones y equipos. Uso de dispositivos de bloqueo y tarjetas de identificación (LOTO).

Instrumentación

- Lectura e interpretación de planos de montaje, diagramas de conexionado, planos de localización de instrumentos y planillas de señales.
- Montaje de cañeros, bandejas, parrillas y ductos para el tendido de cables de instrumentos, señales y/o comunicaciones de acuerdo a especificaciones técnicas.
- Montaje y conexionado de tubings y manifolds de instrumentos.
- Montaje de instrumentos del tipo digital (transmisores, indicadores, etc.)

Realiza tareas de apoyo y soporte a las categorías posteriores.

d) Oficial Especializado de Mantenimiento: es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias conforme a lo pactado en el presente documento y que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector, dentro de su área de trabajo. Se detallan a continuación las tareas correspondientes a esta función:

Está capacitado para efectuar todas las tareas de las categorías anteriores.

Instalaciones Industriales de BT

- Calibración de protecciones eléctricas de acuerdo a especificaciones técnicas.

Instalaciones Industriales de MT

- Mantenimiento de rutina en equipos e instalaciones.
- Calibración de protecciones eléctricas de acuerdo a especificaciones técnicas.
- Montaje y conexionado de barras.
- Montaje de cañeros, bandejas, parrillas y ductos para el tendido de cables de potencia de acuerdo a especificaciones técnicas.
- Montaje, armado y conexionado de tableros.

Instrumentación

- Parametrización, contrastación y calibración de instrumentos en campo y laboratorio.
- Contrastación y calibración de lazos de instrumentos en campo.
- Mantenimiento de rutina válvulas de control, reguladoras y/o controladores, etc.
- Identificación, preparación y conexionado de cables de comunicación, señal y datos en tableros.

Control y Comunicaciones

- Interpretación de la información obtenida de un registrador de variables de proceso de eventos (Proveniente sede sistemas SCADA u otro como centrales de alarmas)
- Mantenimiento de rutina, montaje y conexionado de dispositivos inteligentes de procesamiento o comunicaciones y sus componentes asociados (PLCs, RTUs, routers, switches, etc.).

Está capacitado para efectuar todas las tareas de las categorías anteriores.

2.2.2. Taller Mecánico

a) Ayudante de Mantenimiento: es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias conforme a lo pactado en el presente y que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector. Se detallan a continuación las tareas correspondientes a esta función:

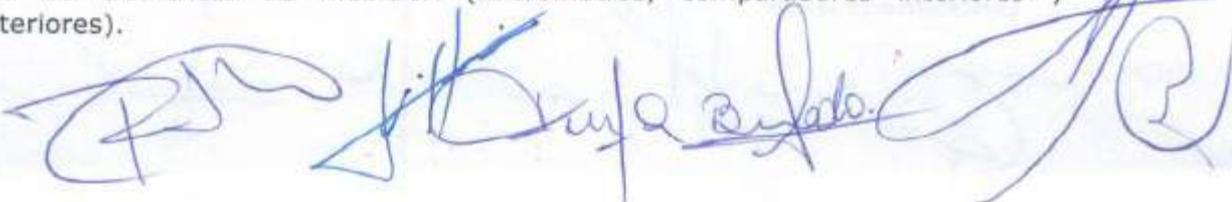
- Uso de herramientas de mano, herramientas portátiles, de elementos de medición (calibres, cintas métricas y en pulgadas) y de elementos de trazado de piezas simples (compás, reglas, escuadras).
- Corte y preparación de intersección de perfiles.
- Amolado de superficies.
- Confección de permisos de trabajo y AST.
- Uso de EPP para tareas mecánicas.
- Bloqueo mecánico de instalaciones y equipos Uso de dispositivos de bloqueo y tarjetas de identificación (LOTO).
- Descarga, carga y acopio de materiales y equipos mecánicos.

Realiza tareas de apoyo y soporte a todas las categorías posteriores.

b) Medio Oficial de Mantenimiento: es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias conforme a lo pactado en el presente y que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector, dentro de su área de trabajo. Se detallan a continuación las tareas correspondientes a esta función:

Está capacitado para efectuar todas las tareas de la categoría anterior.

- Trazado de intersección de perfilera, cañerías y piezas en gajos (casquetes, curvas, codos, tee, etc.).
- Corte de metales con equipos especiales (guillotina, oxicorte, plasma).
- Punteado de piezas.
- Uso de elementos de medición (micrómetros, comparadores interiores y exteriores).



- Mantenimiento de rutina de válvulas (cambio de empaquetaduras, prensa y o-ring, lubricación, etc.).
- Montaje de cañerías y accesorios bridados en taller (alineación, ajuste y torque, secuencias de apriete, tolerancias, montaje de juntas).
- Interpretación de especificaciones técnicas, manuales de equipos, planos mecánicos de equipos, isométricos de cañerías, PIDs, etc.

Realiza tareas de apoyo y soporte a todas las categorías posteriores.

c) Oficial y Oficial Senior de Mantenimiento: es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias conforme a lo pactado en el presente documento y que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector, dentro de su área de trabajo. Se detallan a continuación las tareas correspondientes a esta función:

Está capacitado para efectuar todas las tareas de las categorías anteriores.

- Corte y preparación de biseles.
- Uso de maquinas de soldar para electrodo revestido.
- Construcción de cañerías en taller.
- Montaje de cañerías en planta.
- Conformado de cañerías en frio y/o caliente.
- Construcción y montaje de pequeños recipientes metálicos que no están sometidos a presión.
- Interpretación de especificaciones técnicas, planos y simbología de soldadura, Interpretación de planos de estructuras, soportes de cañerías, tuberías, etc.
- Relevamiento de cañerías en planta. Croquis de isométricos a mano alzada.
- Mantenimiento de rutina y montaje de elementos de transmisión de potencia: cadenas, correas, chavetas, fusibles mecánicos, etc.
- Reposición de lubricantes a equipos industriales.
- Mantenimiento de rutina de bombas (centrífuga, de tornillo, a engranajes, etc.).
- Mantenimiento de rutina, montaje, desmontaje y desarme de equipos rotativos.
- Controles de montaje de equipos rotativos: Alineación en frio y caliente con comparador, vibraciones, balanceos. Ensayos de control sobre maquinas y equipos industriales.
- Montaje de rodamientos (radiales, axiales, de contacto angular, etc.).
- Montaje y desmontaje, en frío y caliente, control de estado, juego. Sondeo de rodamientos de rodillos y rotula.
- Mantenimiento de rutina, montaje y desmontaje de sellos mecánicos (de fuelle, de resorte, interiores y exteriores).
- Mantenimiento de rutina, montaje y desmontaje de acoples mecánicos para equipos rotativos.
- Colocación y recepción de Scraper.
- Limpieza y mantenimiento de rutina de filtros (ciclónicos, canasto elíptico, etc.).

Realiza tareas de apoyo y soporte a todas las categorías posteriores.

d) Oficial Especializado de Mantenimiento: es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias conforme a lo pactado en el presente documento y que establezca la supervisión para la correcta operatividad

de su sector, dentro de su área de trabajo. Se detallan a continuación las tareas correspondientes a esta función:

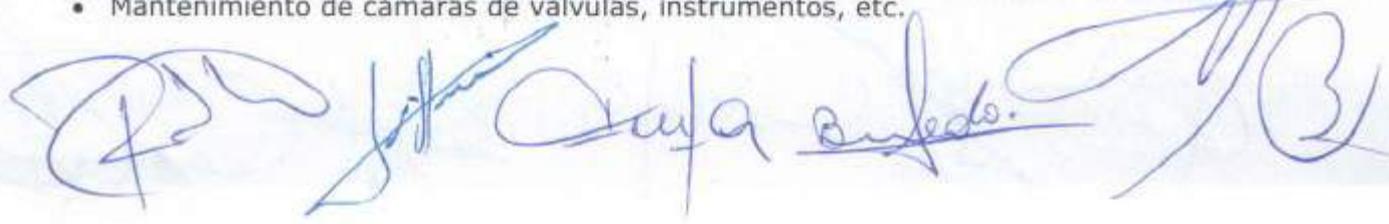
Está capacitado para efectuar todas las tareas de las categorías anteriores.

- Soldador calificado (se definirán los procedimientos a calificar).
- Uso de equipamientos y procesos de soldadura y corte (SMAW, GTAW, AAC).
- Uso e interpretación de planes de inspección y ensayo.
- Inspección dimensional de la soldadura.
- Uso e interpretación de documentos de calificación de soldadores.
- Uso e interpretación de documentos de procedimientos de soldadura.
- Uso de maquinas roscadoras (portátiles y fijas).
- Realizar Hot-Tap. Uso de máquina.
- Recuperación de válvulas (esclusa, globo, esférica, mariposa, etc.).
- Cambio de discos de ruptura.
- Mantenimiento de rutina de turbinas de gas.
- Mantenimiento de rutina, montaje, desmontaje de equipos de izaje y sus accesorios.
- Purgado de circuito de combustible y reglaje de válvulas de motores diesel.
- Ejecución de pruebas hidráulicas.
- Intervención de acumuladores (pulmones) hidráulicos y de aire.
- Uso de elementos de medición ópticos.
- Mantenimiento de rutina, montaje y desmontaje de elementos primarios de vibraciones.
- Alineación axial y radial de motores, reductores y bombas..
- Interpretación de informes de END (tintas penetrantes, ultrasonido, partículas magnéticas, radiografías, gammagrafías).
- Aplicación de tratamientos térmicos en tareas de soldadura (precalentamiento, temperatura entre pasadas, mantenimiento de temperatura, tratamiento térmico post soldadura).
- Medidores de desplazamiento positivo y caudalímetros.
- Contrastación y calibración de instrumentos afines
- Mantenimiento, control de PROVER y asistencia a empresas de control y calibrado.
- Mantenimiento de bombas booster (alineación, acople)

2.2.3. Taller de Servicios Generales

Es el taller que cuenta con trabajadores que realizan todas las tareas normales, habituales y complementarias que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector, dentro de su área de trabajo. Se detallan a continuación y a modo indicativo algunas de las tareas correspondientes:

- Obras civiles menores (armado de encofrados, preparación de hormigón, reparación de mampostería, puertas, ventanas, techos, etc.)
- Trabajos en obras sanitarias, drenajes, cloacas y gas (mantenimiento de calefactores, termo-tanques, cocinas, baños, etc.)
- Mantenimiento de taludes, calles y carteles indicadores
- Mantenimiento de cámaras de válvulas, instrumentos, etc.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature that appears to read 'Cajal' and other smaller initials.

- Tareas de zanjeo, manejo de retroexcavadora, pala mecánica, camión atmosférico, martillo neumático, etc.

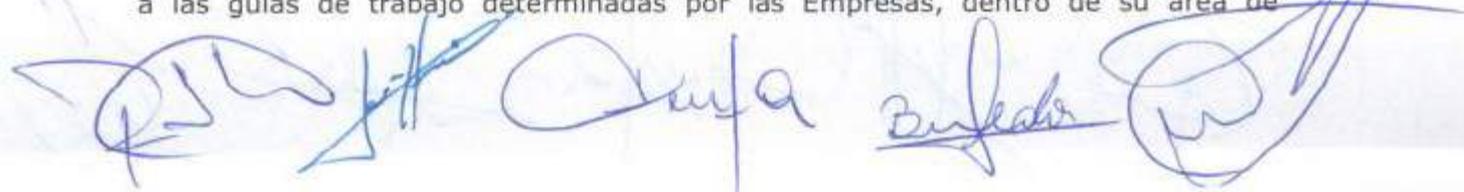
2.3. Sector Laboratorio

Ensayador de Laboratorio: Es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias conforme a lo pactado en el presente y que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector de acuerdo a las guías de trabajo determinadas por las Empresas, dentro de su área de trabajo. A título meramente enunciativo se detallan a continuación algunas de las tareas correspondientes a esta función:

- Promueve la calidad, siguiendo los procedimientos indicados por la Supervisión del Sector, relacionada con las Normas ASTM, IRAM, ISO, u otras correspondientes manteniendo las Buenas Practicas de Laboratorio.
- Se capacita, demostrando aptitud y competencia en la ejecución de las tareas de su sector.
- Capacita a eventuales reemplazos en su función.
- Atiende y mantiene los equipos a emplear, controlando los resultados con calibraciones respetando la cadena de trazabilidad.
- Sigue los procedimientos que indican la Empresa y la Supervisión con respecto a la seguridad del sector, respetando y capacitándose en las buenas prácticas de laboratorio.
- Colabora con la Supervisión del Laboratorio en todas aquellas tareas no habituales.
- Mantiene informado al Supervisor del sector reportando los datos y resultados obtenidos.
- Determinación de la densidad. Método con hidrómetro A.S.T.M. D1298, o el método que lo reemplace.
- Determinación de sedimentos. Método filtración con membrana A.S.T.M. D 4807, o el método que lo reemplace.
- Determinación de agua por el Método Karl Fischer A.S.T.M. D 4928, o el método que lo reemplace.
- Determinación de agua por el Método de destilación A.S.T.M D 4006 -no se utiliza actualmente-, o el método que lo reemplace.
- Determinación de sales por el Método A.S.T.M. D3230, o el método que lo reemplace.
- Certificación de análisis de crudo.
- Mantenimiento de equipos Karl Fischer.
- Contrastación con patrones certificados en equipos Karl Fischer.
- Obtención de la curva de densidad de U.A.N (Urea Amonio Nitrato).
- Obtención de la curva de contrastación de termómetros en planta.
- Preparación de mezcla de alcoholes para análisis de sales (Butanol y Metanol).

2.4. Sector Medio Ambiente y Laboratorio

Operador medio ambiente: Es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias conforme a lo pactado en el presente y que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector de acuerdo a las guías de trabajo determinadas por las Empresas, dentro de su área de



trabajo. A título meramente enunciativo se detallan a continuación algunas de las tareas correspondientes a esta función:

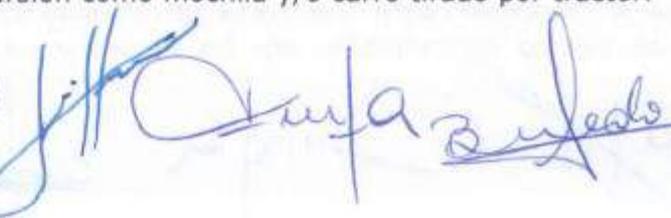
Tiene como objetivo cubrir las acciones de campo y de documentación necesarias para asegurar que las condiciones de medio ambiente sean mantenidas dentro de los parámetros definidos por OTE.

- Se capacita, demostrando aptitud y competencia en la ejecución de las tareas de su sector.
- Capacita a eventuales reemplazos en su función.
- Sigue los procedimientos que indican la Empresa y la Supervisión con respecto a la seguridad del sector, respetando y capacitándose en las buenas prácticas del sector
- Colabora con la Supervisión de HSSE en todas aquellas tareas no habituales.
- Mantiene informado al Supervisor del sector reportando los datos y resultados obtenidos.
- Control de tareas de remediación en sectores con hidrocarburo.
- Control de variaciones freáticas.
- Medición de niveles de pozos de monitoreo de agua subterránea.
- Trabajo con bombas de extracción de agua. Extracción de crudo de los pozos de monitoreo de agua subterránea.
- Se asegura y audita el cumplimiento de los procedimientos dispuestos por OTE para la gestión de los residuos.
- Realiza el seguimiento de los residuos generados.
- Control de ensayos requeridos por la autoridad de aplicación.
- Control de monitoreo ambiental requerido por la Autoridad de Aplicación.
- Preparación de documentación de soporte para declaraciones juradas al OPDS, SEDRONAR y otros organismos del estado que requieren información relevante de movimientos de stocks de químicos y/o descripción de evolución de parámetros medioambientales y demás documentación requerida por autoridades competentes referidas a su función..
- Realiza análisis de laboratorio, y colabora en el sector

2.5. Sector de Parquizado y Limpieza de Planta

Es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias conforme a lo pactado en el presente y que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector de acuerdo a las guías de trabajo determinadas por la Empresa, dentro de su área de trabajo. A título meramente enunciativo se detallan a continuación algunas de las tareas correspondientes a esta función:

- Traslado de mercancías desde y hacia las áreas auxiliares y de proceso.
- Movimiento de materiales.
- Controles visuales, sean cuantitativos o cualitativos.
- Corte de pasto y desmalezamiento de áreas operativas. Desmalezamiento de áreas interiores y exteriores a los recintos de tanques
- Control de malezas con elementos mecánicos: tractor y cortadora, desmalezadora y/o guadañadora de mano. Control de malezas con herbicidas y elementos de aspersión como mochila y/o carro tirado por tractor.

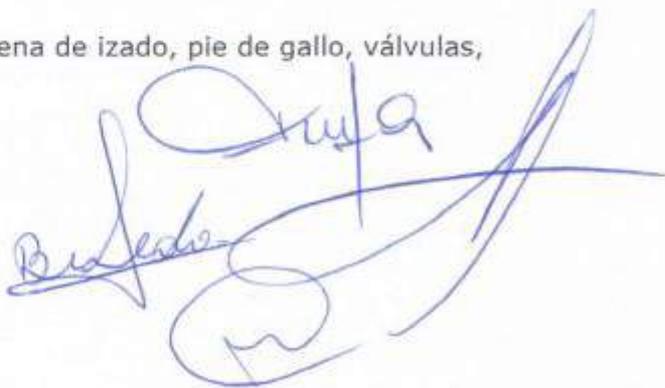
- Corte de pasto y mantenimiento de áreas no operativas, parquizado y conservación de arbustos y otras especies de plantas. Atención del sistema de riego de áreas parquizadas.
- Lavado de vehículos operativos.
- Recolección de residuos orgánicos (hojas, ramas, etc.) y/o inertes no contaminados.
- Limpieza de vestuarios y baños del personal contratista exclusivamente.
- Eventualmente podrán intervenir en las remediaciones por derrames tanto menores como mayores.

2.6. Sector Marítimo:

a) Supervisores Senior o Semi – Seniors de Carga:

Es el trabajador que realiza todas las tareas normales, habituales y complementarias conforme a lo pactado en el presente y que establezca la supervisión para la correcta operatividad de su sector de acuerdo a las guías de trabajo determinadas por la Empresa, dentro de su área de trabajo. A título meramente enunciativo se detallan a continuación algunas de las tareas correspondientes a esta función:

- Supervisar la tarea de conexión de mangueras a bordo.
- Proveer a los talleres de las cadenas y accesorios correspondientes a cada uso, y verificar el correcto armado de las mismas.
- Estibamiento: carga y descarga con grúa o puente grúa en Galpón Marítimo y Muelle Puerto Rosales de: mangueras, estachas, cadenas de 110, 76, accesorios de monoboyas (boggie, placa y grilletes, boyón flotador, sistema de amarre, etc.).
- Mantenimiento de los Equipos de Contingencia: skimer, transbak, barreras, elementos de fijación de las barreras, anclas de fijación de las barreras, cabuyería de las mismas container donde se alojan los equipos de contingencias ubicadas en Punta Ancla (Base Infantería de Marina), Puerto Rosales y Base Naval Puerto Belgrano.
- Cabuyería (gasas y demás): Preparar cabos mensajeros, cabos retenidas mangueras, cabos izado, eslingas, etc.
- Supervisar y asesorar la elaboración de: Cadena de izado, pie de gallo, válvulas, cabezales, farolas, etc.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Main body of faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

